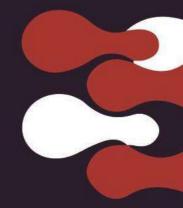


# MANUAL DE CONVIVENCIA ° 2023 ° °

Los estudiantes son nuestra razón de ser I.E. RAFAEL URIBE URIBE Educando con sentido humano





# FICHA TÉCNICA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

| BARRIO                         | América   |  |
|--------------------------------|---|--|
| COMUNA                         | 12  |  |
| ÁREA                           | Urbana  |  |
| DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL       | Cra. 82 Nº 42C-58                                     |  |
| TELÉFONO                       | 250 82 52   |  |
| DIRECCIÓN SEDE BÁSICA PRIMARIA | Cra. 83 Nº 42C-54                                     |  |
| TELÉFONO                       | 3004114357-3146396363                                 |  |
| NÚCLEO                         | 930   |  |
| DIRECCIÓN SEDE EDUCATIVA       | UCATIVA Calle 45 N° 80 – 95 B                         |  |
|                                | IE Santa Rosa de Lima. Barrio. Floresta               |  |
| DANE                           | 105001002020  |  |
| NIT                            | 811-016955-0  |  |
| CÓDIGO ICFES                   | ACADÉMICO: 200899-11                                  |  |
|                                | MEDIA: 725408-11                                      |  |
|                                | NOCTURNA: 113514                                      |  |
| CORREO                         | info@ierafaeluribe.edu.co                             |  |
| PÁGINA WEB                     | www.ierafaeluribe.edu.co                              |  |
| NIVEL DE ENSEÑANZA             | Transición. Básica primaria. Básica secundaria. Media |  |
|                                | técnica. Educación para adultos                       |  |
| JORNADA ÚNICA                  | 2023: transición, primero y segundo                   |  |
| MODALIDADES                    | Auxiliar administrativo                               |  |
| CALENDARIO                     | A   |  |
| CARÁCTER QUE OFRECE            | Académico y técnico                                   |  |
| BILINGÜE                       | No  |  |
| JORNADA ÚNICA                  | Sí. Desde el año 2018                                 |  |
| MODELO PEDAGÓGICO              | Crítico social  |  |
| POBLACIÓN ESCOLAR              | Externa   |  |
| PROGRAMA ENTORNO PROTECTOR     | Si  |  |
| PROGRAMA DE LA UAI             | Si  |  |
| DIRECTIVOS DOCENTES            | 1 rector 2 coordinaciones                             |  |
| DOCENTES DE PLANTA             | 11 hombres 25 mujeres                                 |  |
| AUXILIARES ADMINISTRATIVOS     | 2   |  |
| MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN   | 18639 del 23 de febrero del 2018                      |  |
| MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN   | 50021 del 16 de julio del 2018                        |  |
| RESOLUCIÓN CREACIÓN            | 16293 del 27 de noviembre de 2020                     |  |



# Contenido

| JUSTIFICACIÓN   | .11      |
|---|----------|
| OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR   | .12      |
| CAPÍTULO I  | .14      |
| IDENTIDAD INSTITUCIONAL   | .14      |
| Artículo 1. Misión  | .14      |
| Artículo 2. Visión  | .14      |
| Artículo 3. Política institucional  | .14      |
| Artículo 4. Objetivos institucionales   | .14      |
| Artículo 5. Principios institucionales: Dios. Ciencia y Labor   | .15      |
| Principios que orientan la labor pedagógica   | .16      |
| Artículo 6. Valores institucionales   | .16      |
| Artículo 7. Símbolos institucionales  | .17      |
| El Escudo   | .17      |
| La Bandera  | .18      |
| Himno   | .18      |
| CAPÍTULO II   | .19      |
| FUNDAMENTOS LEGALES   | .19      |
| Artículo 8. Fundamentos legales   | .19      |
| Artículo 9.1 Principios del sistema de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013)                                       | .21      |
| Artículo 9.2 Debido proceso en las instituciones educativas   | .22      |
| CAPÍTULO III  | .23      |
| CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA   | .23      |
| Artículo 10. Conceptos del manual de convivencia  | .23      |
| CAPÍTULO IV   | .28      |
| DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS  | .28      |
| Artículo 11. Deberes y derechos de los estudiantes  | .28      |
| Artículo 12. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes reconocidos (Decreto 1286 Artículo 2 de 2005) | 6<br>.35 |
| Artículo 13. Derechos y deberes de los docentes y los directivos docentes   | .37      |
| Artículo 14. Derechos y deberes del personal administrativo   | .38      |
| Artículo 15. Estímulos para los estudiantes   | .40      |
| Artículo 16. Estímulos a los docentes y directivos docentes   | .40      |
| Artículo 17. Estímulos a los padres de familia y/o acudientes   | .41      |
| Artículo 18. Estímulos al personal administrativo, de aseo y de seguridad   | .41      |
| CAPÍTULO V  | .42      |
| SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA<br>LA CONVIVENCIA ESCOLAR                  |          |

| Artículo 19. Comité Escolar de convivencia  | 42 |
|---|----|
| Artículo 20. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 16, Ley 1620) Son funcione del comité:           |    |
| Artículo 21. Reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia   | 44 |
| Artículo 22. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar     | 45 |
| Artículo 23. Responsabilidades del rector del establecimiento educativo en el sistema nacional convivencia escolar. |    |
| Artículo 24. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar                        | 47 |
| Artículo 25. Componentes del sistema nacional de convivencia escolar  | 48 |
| Artículo 25.1. El componente de promoción   | 48 |
| Artículo 25.2. Componente de prevención   | 49 |
| Artículo 25.3 Acuerdos de aula como estrategia de prevención  |    |
| Artículo 25.4. Componente de atención   | 50 |
| Artículo 25.5 El componente de seguimiento  |    |
| CAPÍTULO VI   | 51 |
| NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR   | 51 |
| Artículo 26. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I  | 51 |
| Son situaciones que afectan la convivencia escolar tipo I:  | 51 |
| Artículo 27. Protocolo para la atención de situaciones tipo I   | 52 |
| Artículo 28. Situaciones de convivencia tipo II   | 53 |
| Artículo 29. Protocolo para la atención de situaciones tipo II  | 54 |
| Artículo 30. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III  |    |
| Son situaciones de convivencia tipo III   | 55 |
| Artículo 31. Protocolo para la atención de situaciones tipo III   | 57 |
| Artículo 32 Concepto medidas pedagógicas  |    |
| Artículo 33. Tipos de medidas pedagógicas   | 59 |
| Artículo 34. Concepto de situaciones disciplinarias   | 59 |
| Artículo 35. Tipificación de las situaciones disciplinarias   | 60 |
| Artículo 36. Circunstancias agravantes y atenuantes   | 63 |
| Artículo 36.1 Circunstancias atenuantes   | 63 |
| Artículo 36.2 Circunstancias agravantes   | 64 |
| Artículo 37. Protocolo para atender las situaciones disciplinarias  | 65 |
| Artículo 38. Concepto de acciones correctivas   | 67 |
| Artículo 39. Acciones correctivas   | 67 |
| Artículo 40. Disposiciones frente al procedimiento disciplinario  | 68 |
| CAPÍTULO VII  |    |
| DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR   | 69 |
| Artículo 41. La comunidad educativa   | 69 |
| Artículo 42. Gobierno Escolar   | 69 |

| Artículo 43. El Consejo Directivo   | 70 |
|---|----|
| Artículo 43.1 Convocatoria y elección   | 70 |
| Artículo 43.2 Funciones Del Consejo Directivo   | 71 |
| Artículo 44. El Consejo Académico   | 73 |
| Artículo 44.1 Convocatoria y elección   | 74 |
| Artículo 44.2 Funciones del Consejo Académico en concordancia con el Decreto 1860 en su Artículo 24, las siguientes | 74 |
| Artículo 45 órganos de participación y apoyo al gobierno escolar  | 74 |
| Artículo 46. Consejo de Padres  | 75 |
| Artículo 46.1 Convocatoria y elección   | 75 |
| Artículo 46.2 Funciones del Consejo de Padres de Familia  | 75 |
| Artículo 47. Consejo Estudiantil  | 76 |
| Artículo 47.1 Convocatoria y Elección   | 77 |
| Artículo 47.2 Funciones del consejo estudiantil   | 77 |
| Artículo 48. Junta de egresados   | 78 |
| Artículo 49. Personero Estudiantil  | 78 |
| Artículo 49.1 Perfil del personero escolar  | 78 |
| Artículo 49.2 Convocatoria y elección del personero escolar   | 79 |
| Artículo 49.3 Funciones del personero   | 79 |
| Artículo 50. Contralor Escolar  | 80 |
| Artículo 50.1 Perfil del contralor escolar (Artículo 4, Decreto 505 de 2011)  | 80 |
| Artículo 50.2 Convocatoria y elección del contralor escolar   | 80 |
| Artículo 50.3 Funciones del contralor estudiantil   |    |
| Artículo 51. Órganos de apoyo   | 82 |
| Artículo 51.1 Mediadores escolares  | 82 |
| Artículo 51.2 Perfil de los mediadores escolares  | 82 |
| Para ejercer como mediador escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características                        | 82 |
| Artículo 51.3 Convocatoria y elección de los Mediadores escolares y el mediador líder                               | 83 |
| Artículo 51.4 Funciones de los Mediadores escolares   | 83 |
| Artículo 51.5 Funciones del mediador líder  | 83 |
| Artículo 52. Equipo directivo institucional   | 84 |
| Artículo 53. Revocatoria de los cargos de representación  | 85 |
| CAPÍTULO VIII   | 86 |
| DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES   |    |
| Artículo 54. Corresponsabilidad familia y escuela   | 86 |
| Artículo 55. Participación de la familia en el sistema nacional de convivencia                                      | 86 |
| Artículo 56. Asamblea de padres, madres y acudientes  |    |
| Artículo 57 Consejo de padres, madres y acudientes  |    |
| Artículo 58 Sistema Integral de Evaluación de los Estudiantes - SIEE  |    |

| Artículo 59 Escuelas de padres, madres y acudientes   |      |
|---|------|
| Artículo 59.1 Obligatoriedad de las escuelas de padres, madres y acudientes   |      |
| Artículo 60. Participación en el proyecto de escuelas familiares  |      |
| Artículo 61. Sanciones pedagógicas  |      |
| CAPÍTULO IX   |      |
| SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN   |      |
| Artículo 62.1 Conceptos para las PQRSF  | 90   |
| Artículo 62.2 Procedimiento para las PQRSF  |      |
| Artículo 63. Estrategias de comunicación  |      |
| Artículo 64. Medios de información y comunicación   | 92   |
| Artículo 65. Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar.  | 93   |
| CAPÍTULO X  | 94   |
| NORMAS DE HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PRESENTACIÓN PERSONAL  | 94   |
| Artículo 66. Sobre los uniformes  | 94   |
| Artículo 67. Uniforme de diario femenino y masculino  | 95   |
| Artículo 68. Imposibilidad de porte de uniforme   | 95   |
| Artículo 69. Creación de banco de uniformes   | 95   |
| Artículo 70. Uniforme para laboratorio: bata para laboratorio totalmente blanca, para Biología, Física y Química  | 96   |
| Artículo 71. Sobre la presentación personal   | 96   |
| Artículo 72. Normas de higiene y cuidado personal   | 96   |
| Artículo 73. NORMAS DE SALUD PÚBLICA  | 97   |
| CAPÍTULO XI   | 98   |
| ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS   | 98   |
| Artículo 74. Protocolo para la atención de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas  | 98   |
| Artículo 75. Protocolo de atención en casos de conducta, ideación, intento suicida y suicidio en institución educativa.   |      |
| Artículo 76. Protocolo de confidencialidad y protección de información y de personas involucrad en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexua y reproductivos | ales |
| Artículo 77. Protocolo de ajustes razonable en tiempos y espacios escolares para estudiantes c situaciones especiales   |      |
| Artículo 78. Protocolo para la atención de situaciones de violencia sexual  | .105 |
| Artículo 79. Protocolo de atención al embarazo adolescente  | .107 |
| Artículo 80. De otras situaciones para activar rutas que no revistan una situación de convivencia pero que vulneren los derechos de los niños y adolescentes  |      |
| 80.1 Vulneración de los derechos de los niños o adolescentes  | 109  |
| 80.2 Causas para activar rutas externas por posible vulneración de los derechos de los niños y adolescentes   |      |
| ·   | 110  |

| CAPITULO XII1  | 10 |
|--|----|
| DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO1   | 10 |
| Artículo 82. Admisiones y matrículas1  | 10 |
| Artículo 83. Requisitos para adquirir la condición de estudiante de preescolar1  | 11 |
| Artículo 84. Matrícula1  | 11 |
| Artículo 84.1 Requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos1  | 11 |
| Artículo 85. Permanencia de los estudiantes en la institución1   | 11 |
| Artículo 86. La asistencia escolar1  | 12 |
| Artículo 87. Inasistencia1   | 12 |
| Artículo 88. Excusas   | 13 |
| Artículo 89. Llegadas tarde1   | 13 |
| Artículo 90. Permisos  | 14 |
| Artículo 91. Procedimientos para permisos de estudiantes y docentes1   |    |
| Artículo 92. Salidas pedagógicas1  | 15 |
| Artículo 93. Proclamación de bachilleres1  | 15 |
| Artículo 94. Requisitos de la ceremonia de graduación1   | 16 |
| Artículo 95. Reglamentación de otras actividades curriculares1   |    |
| Artículo 96. Útiles escolares  | 17 |
| Artículo 97. Reglamento del servicio social estudiantil  | 18 |
| Artículo 97.1 Servicio social estudiantil de estudiantes que ejercen liderazgo escolar en el grado undécimo1   | 19 |
| Las actividades de los líderes escolar es: personero, contralor, representante de los estudiantes ante el consejo directivo y mediador escolar, por el cumplimiento de sus funciones pueden ser validadas como parte del servicio social estudiantil | 19 |
| Artículo 98. Reglamento del uso de teléfonos celulares al interior de la Institución Educativa Rafae Uribe Uribe   |    |



### ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO Nº3 31 de julio de 2023

### Por medio del cual se actualiza y aprueba el manual de convivencia de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe

El Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el decreto 1860 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, v

### CONSIDERANDO:

Que la ley 115 en su artículo 87 sostiene que "los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes."

Que de acuerdo con la ley 1620 de 2013 es deber de la Institución Educativa revisar y ajustar el manual de convivencia anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa.

Que el decreto 1075 del 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6 señala que el Consejo Directivo tiene entre sus funciones adoptar el manual de convivencia de la Institución.

Que la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe realizó la última actualización del manual de convivencia en el 2018 mediante el acuerdo N.º 02 del 5 de marzo de 2018 y en el estado de emergencia sanitaria se hicieron ajustes de acuerdo a la normatividad nacional.

Que en el transcurso del año 2023 se convocó a representantes de la comunidad educativa para actualizar el manual de convivencia a través de reuniones de los diferentes entes del Gobierno Escolar.

Que el comité escolar de convivencia lideró la construcción del manual de convivencia y de manera democrática definió las propuestas presentadas por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y en el acta N°2 del 28 de julio de 2023 realiza revisión del documento y solicita la aprobación del Consejo Directivo.

Que analizando el contenido del documento presentado por el Comité Escolar de Convivencia y el listado de cambios realizados, se ha encontrado que es en todo coherente con el horizonte, la realidad institucional y con las normas vigentes.



### **ACUERDA:**

### **ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar las siguientes modificaciones:

Cambio en el orden de los capítulos, siendo 12 capítulos así:

CAPÍTULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL

CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES

CAPÍTULO III CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO IV LOS DEBERES, DERECHOS y ESTÍMULOS

CAPÍTULO V SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA Y RUTA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL

CAPÍTULO VI NORMAS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO VII DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO VIII DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES (nuevo)

CAPÍTULO IX SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (nuevo)

CAPÍTULO X NORMAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

CAPÍTULO XI ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNOS

CAPÌTULO XII DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LOS REGLAMENTOS

Se eliminan normas desactualizadas y se crea un normo -grama en el soporte jurídico.

Se adicionan conceptos sobre educación inclusiva.

Se complementa el tema relacionado con la participación de los padres de familia.

Se adicionan los protocolos de atención a la violencia sexual, la vulneración de derechos, el embarazo adolescente y la violencia sexual

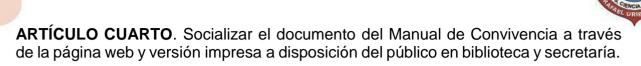
Se reglamenta el uso del teléfono celular

Se incorporan las estrategias de comunicación y el sistema de quejas, solicitudes y felicitaciones

Se reglamenta la mediación escolar y modifica el numeral 1 de las situaciones disciplinarias sobre el uso de dispositivos electrónicos en las clases, quitándola de situaciones tipo I.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Adoptar en su totalidad la propuesta presentada por el Comité de Convivencia Escolar sobre el Manual de Convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Expedir el documento integral del Manual de Convivencia ajustando la codificación y numeración. En total son 99 artículos.



**ARTÍCULO QUINTO**. El presente acuerdo se estudió y fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria llevada a cabo el día 31 de julio de 2023 y tiene vigencia a partir de su publicación

### Comuníquese, publíquese y cúmplase

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los 31 de julio de 2023.

CÉSAR AUGUSTO RODRIGUEZ HENAC

Representante Docentes

**Representante Docentes** 

Representante Padres de Familia

Representante Padres de familia

Representante Egresados

Representante Estudiantes

omicel C.A.

Representante Sector Productivo



### **JUSTIFICACIÓN**

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 en sus Artículos 73 y 87, Ley 1620 de 2013 y al Decreto 1965 de 2013, ha rediseñado el Manual de Convivencia Escolar como parte integradora del Proyecto Educativo Institucional -PEI- buscando el fortalecimiento de la convivencia escolar y el ejercicio de una ciudadanía responsable, mediante el establecimiento de acuerdos, pactos y normas que permitan la regulación de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa, garantizando con esto la armonía en la vida diaria en la Institución Educativa.

Tener un Manual de Convivencia es tener un referente para la convivencia armónica, es saber dar cuenta de nuestros actos, es aprender a hacer vida la tolerancia cotidiana, la justicia en nuestras decisiones, la libertad responsable y el respeto permanente de los unos para con los otros; facilita, además, que todos los estamentos puedan reconocer los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros.

En este sentido el Gobierno Colombiano busca promover y fortalecer la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar para esto promulga la ley 1620 en la cual se crea el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar". Posteriormente en septiembre del 2013 se reglamenta la Ley 1620 con el Decreto 1965 y se dan los lineamientos generales para el ajuste de los manuales de convivencia de los establecimientos educativos.

Se pretende con estas reformas legales crear mecanismos que permitan la promoción, prevención, detección y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente cómo en el marco de la Ley 1620 de 2013 el Manual de Convivencia se convierte en un elemento fundamental para garantizar el mejoramiento de la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Por esta razón, en el Decreto 1965 de 2013 el proceso de actualización del manual se convierte en un eje fundamental para la implementación de las definiciones, principios y responsabilidades que se plantean en la Ley de Convivencia Escolar.

Para la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, la escuela es el eje fundamental donde el estudiante aprenda de su propia experiencia y puede crecer y mejorar pedagógicamente. Es por ello, que la convivencia escolar es indispensable al crear un ambiente sano entre compañeros, y para lograrlo es necesario poner en práctica los valores, principios y cultura institucional, siempre respetando el debido proceso, buscando soluciones asertivas, comunicación constante con las familias, disciplina,



respeto, y orden, con el fin de crear un clima agradable y acogedor.

Para nuestra institución los estudiantes son nuestra razón de ser y más allá de promover un buen comportamiento, es a través de las buenas relaciones interpersonales y ética que se busca formar ciudadanos: participativos, reflexivos, propositivos e investigadores escolares que respeten sus valores cívicos y el medio ambiente, conociendo sus derechos y deberes, de tal manera que conoce la problemática de su entorno y contribuye a la transformación del contexto social.

A partir de estos lineamientos La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, busca transformar la escuela invitando a la comunidad educativa a participar en el proceso formativo del estudiante, con el fin de ayudar a facilitar la inclusión social, apoyados en la comunicación, el diálogo, la tolerancia y la comprensión.

Las actualizaciones en el manual en el año 2023 orientadas por la mesa de convivencia, fueron realizadas de manera participativa por los diferentes estamentos de la institución y tuvieron en cuenta las orientaciones del ministerio de educación nacional frente a la educación inclusiva con enfoque de género como ruta formativa para propiciar el buen desarrollo armónico e integral de los estudiantes.

### OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los acuerdos consignados en el manual de convivencia escolar se pueden entender como pactos, que se construyen con la participación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Sus acciones se traducen en los siguientes objetivos:

### Objetivo general:

Construir espacios de sana convivencia dando cumplimiento a la normatividad vigente, que conlleven a un ambiente escolar permeado por espacios de construcciones crítico sociales, siendo la participación colectiva el pilar de la vida institucional.

### Objetivos específicos:

Promover en la comunidad educativa el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales, Reproductivos. -DDHH- SSRR-

Fortalecer la práctica de los valores institucionales para lograr una cultura Rafaelista que conlleve al respeto por la diferencia y la diversidad biológica, psicológica, sociocultural y económica.

Dar a conocer las normas, funciones, deberes, derechos, comportamientos y actitudes, concertadas de manera participativa entre la comunidad educativa para contribuir responsablemente con la sana convivencia.

Definir los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos que se presentan incluyendo instancias de diálogo y concertación.



# **CAPÍTULO I IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

### Artículo 1. Misión

Somos la Institución educativa Rafael Uribe Uribe, de carácter oficial, adscrita a la secretaría de educación del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, que ofrece educación formal integral a todas las personas en el marco de la diversidad y fundamenta su tarea en Dios, la ciencia y la labor a través de una pedagogía crítica que coadyuvar a la integralidad del ser y la liberación humana con el fin de contribuir a la transformación del contexto local y global. Para esto cuenta con un talento humano idóneo, unas familias comprometidas y el contexto social y cultural.

### Artículo 2. Visión

Para el año 2026, la I.E Rafael Uribe Uribe será líder en programas de formación integral, dirigidas a la comunidad del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, fortaleciendo los procesos de inclusión con equidad, el mejoramiento ambiental, el desarrollo sostenible de la comunidad y la formación hacia la excelencia en el desarrollo de competencias académicas y técnicas para responder a las exigencias de la sociedad actual.

### Artículo 3. Política institucional

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe tiene como política de calidad, ofrecer un servicio educativo óptimo y eficiente ya que cuenta con el apoyo de personal idóneo, competente, cualificado y comprometido con la institución, asegurando así la completa satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa, a través de la relación activa con el conocimiento y el entorno; de esta manera se busca propiciar la creatividad, la innovación y el mejoramiento continuo de los procesos académicos y comportamentales, con miras a formar ciudadanos íntegros y competentes.

### Artículo 4. Objetivos institucionales

Formar integralmente y en el marco de la diversidad a nuestros estudiantes, teniendo a Dios, la ciencia y la labor como principios a través de los cuales se construyan la integridad del ser, la potenciación de las capacidades y el capital cultural y social de la comunidad educativa con el fin de contribuir a la transformación del contexto local y global.

Fortalecer el protagonismo de nuestros estudiantes, padres de familia, egresados en concordancia con lo que significa valores como el respeto, la solidaridad, corresponsabilidad, diálogo, convivencia.

Promover alianzas con las organizaciones de cooperación gubernamental y no

INSTITUCION ESUCATIVA

PARA CORNELA YURGE

PAR

gubernamental presentando y generando propuestas de trabajo conjunto con el fin de fortalecer los proyectos de proyección comunitaria y los programas de seguridad.

### Artículo 5. Principios institucionales: Dios. Ciencia y Labor

**DIOS:** tener a Dios como principio es reconocer lo incontenible por excelencia, lo que sobrepasa toda capacidad humana, en Él está puesta la creación, el pasado, el presente y lo futuro, como una eterna y presente eternidad. De este modo la institución reconoce su realidad objetiva, así como su realidad formal de reflexión; y es quizá eso lo que, por adelantado, trastoca la validez universal y el carácter original de la intencionalidad. Para Levinás "Todo ocurre como si la negación incluida en el infinito no significase una negación cualquiera sino precisamente la idea de infinito, es decir. el infinito en mí. Como si el psiguismo de la subjetividad despertada equivaliera al infinito en lo finito. Como si -y no es ningún juego de palabras- hubiese que comprender el in del infinito, a la vez, como un no y como un en" en palabras sencillas es el reconocimiento del otro en mí en una relación infinita y presente. (Levinas, 1998: 254-255). Dice Levinas en Trascendencia y altura: "Ni la noción de lo demasiado grande, ni la de lo demasiado misterioso dan cuenta de él, sino las nociones de altura y trascendencia" (Levinas, 2006: 97). Por tanto, la altura y la trascendencia aproximan al Otro con el infinito en tanto desborda siempre cualquier determinación intentada. El llamado viene entonces de la altura del Otro, y la recepción del mensaje sólo es posible si se está sustraído del plano del ser.

Ciencia: Este principio se constituye para la Institución en un valor rector que reconoce la importancia del conocimiento producido en la historia cultural humana, la ciencia es el producto del conocimiento y este conocimiento puede surgir de la experiencia, pero y sobre todo de la razón, esta última como la posibilidad de construir conocimiento a través de procesos científicos (fundamentarse en las disciplinas científicas, en la investigación y en la rigurosidad del proceso cognoscente).

Labor: En el marco de la filosofía Institucional, la labor se relaciona con toda actividad que tenga que ver con la supervivencia dada su condición humana, es decir, con todo aquello que nos permite seguir vivos. Podemos relacionar este principio, en un primer momento, con actividades que satisfacen nuestras necesidades biológicas, las que nos permiten crear y permanecer en la Tierra desde el nacimiento hasta la muerte como pueden ser el cuidado de sí, alimentarse, vestirse, trabajar para sustentar las necesidades en actividades históricas como la pesca, la agricultura, la ganadería, la industria, el comercio entre otras que la modernidad tardía ha desarrollado.

Otra característica importante de la labor es la productividad de esta. Para Arendt, nos encontramos con que todos los productos que se dan gracias a la labor se forman de manera incidental –que no tiene mayor importancia— y que lo fundamental es que se encarga de la propia reproducción, de permitir que la vida continúe. Esto permitiría añadir a las actividades vistas anteriormente como el proceso de reproducción. Éste permite que la existencia del ser humano perdure a lo largo del tiempo. Estas

actividades podrían formar el bloque principal de la labor en nuestros días. Sin embargo, en el marco de la tarea sustantiva de nuestra institución, que es la formación del estudiante, la labor constante como ejercicio permanente de la relacionalidad con el otro y con el mundo se constituye en una forma de concientización de la responsabilidad con el desarrollo humano.

### Principios que orientan la labor pedagógica

**Respeto por la condición humana:** parte de la importancia del conocimiento y reconocimiento del ser humano y su potencial para transformarse a sí mismo y transformar su entorno, así como para aprender, tomar decisiones, expresarse y habitar el mundo. (PEI)

**Equidad en la relación**: promueve un sentido de justicia y dignidad entre las personas, los grupos humanos y las culturas, valorando y atendiendo sus orígenes y su diversidad, y posibilitando la comunicación e interacción entre personas y grupos con identidades culturales específicas.

**Excelencia en sus acciones:** propende por el compromiso con la calidad en el quehacer institucional, así como con el bien-estar de las personas que la conforman y de los contextos en los que la Institución tiene participación e incidencia.

**Liderazgo comprometido**: Reconoce la función que ocupan las personas en la toma de decisiones acertadas para el colectivo y en la contribución que ellas hacen en la consecución de los logros grupales, con el fin de alcanzar metas comunes que favorezcan a las comunidades y las organizaciones.

**Transparencia e integridad**: Valora la honestidad individual, colectiva e institucional en la forma de actuar y de relacionarse con el entorno, así como la posición ética que garantiza la protección de la integridad individual e institucional y de los recursos individuales y colectivos.

**Responsabilidad:** se vela por el compromiso individual e institucional para participar en la generación de conocimiento, en los procesos formativos, en las comunidades y las organizaciones, así como para relacionarse con los demás procurando el cuidado de sí, de los otros y de la naturaleza.

### Artículo 6. Valores institucionales

<u>Tolerancia:</u> Ser empático, flexible, respetuoso con las opiniones diferentes y con apertura al cambio.

<u>Responsabilidad:</u> Ser puntual, sentido de pertenencia, cumplir con mis derechos y deberes, ser constantes y autocríticos.

**Respeto:** Es el buen trato y la cordialidad en las relaciones con uno mismo, con los otros, el entorno, el medio ambiente y la cultura Rafaelista. Es una de las acciones fundamentales en las prácticas de las competencias ciudadanas que fomentan la sana convivencia.

<u>Honestidad:</u> Se refiere al conjunto de atributos personales, como la dignidad, la sinceridad, la justicia, la rectitud y la honradez en la forma de ser y de actuar. Es un valor moral fundamental en la comunidad educativa Rafaelista para construir relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuo.

<u>Solidaridad:</u> Es concebida como la capacidad de dar y recibir. Compartir conocimientos, cosas entre otros. Ser participativo.

**<u>Libertad</u>**: Asumir postura crítica, deliberar, ser autónomo y tener iniciativa.

### Artículo 7. Símbolos institucionales

El Escudo, la bandera y el Himno representan la profunda identidad de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe que permite la expresión de su esencia pedagógica y la distinción como sello de originalidad ante la sociedad.

### El Escudo



El escudo tiene como fondo las banderas de Colombia y de la Institución. En el centro aparece un libro abierto que representa el conocimiento y el saber a través de sus diferentes modalidades, los avances tecnológicos y científicos, y en general, el legado cultural de la humanidad. El Ancla representa la firmeza de los principios y valores institucionales, con fundamento en el lema: Dios, Ciencia, labor que sintetiza el ideal y los propósitos del quehacer educativo y formativo del plantel.



### La Bandera



La Bandera tiene dos colores: Blanco y rojo, distribuidos en tres franjas horizontales del mismo tamaño. El color blanco, en el centro, es la expresión de la armonía comunitaria en los parámetros de convivencia y de paz que marca las relaciones interpersonales, el trabajo y la vida de la comunidad; el color rojo, en la parte superior e inferior, manifiesta la energía creativa, la vitalidad y el amor transformador de la sociedad que irradia y proyecta nuestra Institución a través de toda su labor.

### Himno

### **CORO**

Sobre finas cepas de oro al ritmo del corazón surge radiante y airosa nuestra gran Institución Rafael Uribe Uribe paladín de libertad recibimos tu legado de valor y honestidad

### **ESTROFA 1**

Con su visión humanista cimentada en el amor nuestros rumbos se encaminan en pos de un mundo mejor

### **ESTROFA 2**

Dibujando en las estrellas sueños de un nuevo país de justicia y de progreso hacia un futuro feliz

### **ESTROFA 3**

Practicamos los valores de perenne humanidad el crisol indisoluble de la ciencia y la verdad



# **CAPÍTULO II FUNDAMENTOS LEGALES**

### Artículo 8. Fundamentos legales.

Son fundamentos legales del Manual de Convivencia los aspectos contenidos en el siguiente normo-grama:

| Fuente normativa  | Autor  | Descripción  |  |
|---|--|--|--|
| CP de Colombia: artículos 1,2,13,15,16,20,23,33, 41,43,44,45,67,68,70 y 95    | Asamblea<br>nacional<br>constituyente de<br>1991 | Derechos fundamentales, educación como servicio público y promoción de la cultura.               |  |
| Convención internacional<br>sobre los derechos de la<br>niñez. Ley 12 de 1991 | El congreso de<br>Colombia                       | Reconocimiento de la dignidad y de los derechos de los niños.                                    |  |
| Ley 115 de 1994.<br>artículos 73,87,94  | El congreso de<br>Colombia                       | El proyecto educativo institucional, reglamento o manual de convivencia, gobierno escolar        |  |
| Decreto 1075 de 2015<br>artículo 2.3.3.1.4.4                                  | Ministerio de educación                          | Reglamento o manual de convivencia: aspectos que debe contemplar                                 |  |
| Decreto 1108 de 1194<br>Capítulo 3,artículo 9                                 | Presidencia de la república                      | Porte y consumo de estupefacientes   |  |
| Ley 124 de 1994   | El congreso de<br>Colombia                       | Prohibición de bebidas embriagantes y consumo de licor en menores de edad                        |  |
| Resolución 4210 de 1996   | Ministerio de educación                          | Reglas generales para la organización del servicio social obligatorio                            |  |
| Decreto 1075 de 2015<br>Título 3 capítulo 2                                   | Ministerio de educación                          | Reglamenta el servicio educativo en Educación preescolar.  |  |
| Decreto 1075 de 2015<br>Título 4  | Ministerio de educación                          | Participación de los padres de familia en los procesos educativos mediante el consejo de padres. |  |
| Ley 2025 de 2020  | Congreso de la                                   | Implementación de las escuelas de  |  |

| 71 P  | 8.1   |
|---|---|
| república   | padres y madres de familia.   |
| Alcaldía de<br>Medellín                             | Comisión de Educación para la<br>Gestión del Riesgo de Desastres, la<br>cual debe ser liderada y coordinada<br>por la Secretaría de Educación de<br>Medellín  |
| Congreso de la república                            | Ley de infancia y adolescencia  |
| Ministerio de salud<br>y de la protección<br>social | Sistema de vigilancia en salud pública  |
| Congreso de la república                            | Reglamentación del servicio educativo   |
| Congreso de la república                            | ley de seguridad ciudadana  |
| Congreso de la república                            | Ejercicio pleno de las personas con discapacidad  |
| Presidencia de la república                         | Referida a la educación para personas con discapacidad  |
| Congreso de la república                            | Sistema nacional de convivencia<br>escolar y formación para el ejercicio de<br>los derechos humanos, la educación<br>para la sexualidad y la prevención y<br>mitigación de la violencia escolar.  |
| Presidencia de la república                         | Desarrollo normativo de la ley 1620: regular la conformación, organización y funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar.  |
| Congreso de la república.                           | Perspectiva de género en la educación, incorporar en la maya curricular. protección de la mujer   |
| Corte<br>constitucional                             | Revisión de los manuales de convivencia. Respeto a la diversidad sexual   |
|   | Alcaldía de Medellín  Congreso de la república  Ministerio de salud y de la protección social  Congreso de la república  Congreso de la república  Presidencia de la república  Congreso de la república  Presidencia de la república  Congreso de la república |

|   | INSTITUCION EDUCATIVA | 1 |
|---|-----------------------|---|
|   | 4                     |   |
| 1 | 信息                    |   |
|   |                       |   |
| 1 | PAS CIENCIA Y LINE    |   |
|   | EL URIBE U            |   |

| Decreto 1421 de 2017 | Educación inclusiva , atención a la diversidad |
|----------------------|--|
|                      | aivoisiaaa                                     |

### Artículo 9.1 Principios del sistema de convivencia escolar (Ley 1620 de 2013)

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Autonomía: los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Diversidad: el Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: la filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.

Participación: en virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1.994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación. concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.



### Artículo 9.2 Debido proceso en las instituciones educativas

Es un derecho fundamental consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Nacional y en el Artículo 26 de la Ley 1098 de 2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses), con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

"Las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia 967 de 2007

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal, por lo que se admite la consagración de tipos abiertos, al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias. dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa; sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.

Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.

Evaluar y valorar la(s) falta(s), según el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta los "principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia"



# **CAPÍTULO III** CONCEPTOS BÁSICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

### Artículo 10. Conceptos del manual de convivencia

Se presentan las definiciones fundamentales para comprender las normas registradas en este manual

**Autonomía:** capacidad de la persona para auto-dirigirse, gobernarse a sí misma, con base en un código de conducta asumido personalmente y teniendo en cuenta la relación con los demás, fruto del ejercicio de la libertad.

Apelación: recurso que se interpone ante la instancia superior para que revoque o anule la decisión de la instancia anterior.

Acceso carnal: de acuerdo con el Código Penal Colombiano, Artículo 212, se entiende como "la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto".

Acción reparadora: toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas, son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente, situaciones tipo I y II.

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo): de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas: situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación

(separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona; incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras

Agresión verbal: es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros; Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas

Agresión gestual: es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos; incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Ajustes Razonables: son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en las necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad (Decreto 1421 de 2017).

Circunstancia agravante: aquella que aumenta la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Circunstancia atenuante: aquella que disminuye la responsabilidad del estudiante en la comisión de las faltas disciplinarias o comportamentales.

Ciberacoso escolar (Ciberbullying): de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información

(Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegosvideo juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado

Conducto regular: son aquellas instancias (personas involucradas en la situación problema: directivo, empleado, profesor, estudiante, padre de familia, entre otros) mediante las cuales se concreta el evento pedagógico – formativo aplicado. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social; en cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente

Comportamiento: Forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Compromiso de Convivencia: pacto entre la institución y la familia (educadores, alumnos y padres de familia) mediante el cual el primero se compromete a prestar una asesoría y seguimiento, y los segundos a cambiar unas conductas inadecuadas por unas acordes con lo estipulado en este Manual de Convivencia.

Convenio de mejoramiento personal ante las faltas e incumplimiento del Manual de Convivencia Escolar en el momento de inicio del debido proceso

Concertación: poner de acuerdo a las partes frente a una situación dada.

**Conflictos**: son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos, uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

Correctivos: estrategias que favorecen la toma de conciencia sobre acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez

**Deber:** obligación moral que nace de la conciencia del ser, como persona y sujeto de derechos; estar obligado a lago por necesidad y/o moralmente

Derecho: conjunto de normas que regulan la convivencia humana dentro de una sociedad organizada; facultad de hacer una cosa no prohibida o de hacer o exigir todo



lo que esté establecido a favor de los estudiantes.

**Debido proceso:** el debido proceso consiste en que nadie puede ser juzgado sino de conformidad con la ritualidad previamente establecida, para que se cumpla aquel axioma de que nadie puede ser condenado, sin antes haber sido oído y vencido en juicio con la plenitud de las formalidades legales.

**Diseño Universal del Aprendizaje**: es una estrategia que está diseñada para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de conocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tienen cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados a partir de sus capacidades y realidades. (Decreto 1421 de 2017).

**Falta disciplinaria:** es un comportamiento personal y específico que implica el abuso o extralimitación de un derecho o el incumplimiento de un deber y que, por lo tanto, desconoce o se aparta de un valor, con lo cual hace daño real o posible, a su propia persona o a la comunidad educativa en alguno de sus miembros.

Los correctivos: son instrumentos utilizados por el colegio a través de sus directivas y profesores para reorientar el comportamiento de los estudiantes antes de que incurran en alguna falta disciplinaria o de conducta, igualmente, cuando se trata de un hecho que por su trascendencia y efecto sobre la Comunidad Educativa o en el público en general no amerite sanción disciplinaria.

**Derecho** es la facultad de poder actuar dentro de los límites de la normatividad vigente. (Artículo 44 de la Constitución Política Colombiana), Ley 16 de 1972

**Derechos Humanos (DDHH):** "los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos y consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional" (Defensoría del Pueblo, 2001).

**Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR):** son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

**Dignidad humana:** como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): "(i) La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de

existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)".

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

**Estímulo:** estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de las alumnas en el proceso de crecimiento integral y valora sus respuestas positivas a las intervenciones educativas.

Manual de Convivencia: el Manual de Convivencia Escolar es el conjunto de principios, deberes y derechos que rigen a una Institución Educativa de carácter público o privado.

**Perfil**: Son las conductas, cualidades, deseables e ideales para el desempeño integral de una persona.

**Proceso disciplinario:** es aquel que justamente procesa a la estudiante por una falta al Manual de Convivencia (prueba y contraprueba de que se realizó o no la falta, para luego aplicar o no una sanción disciplinaria). En todo proceso disciplinario debe respetarse el Debido Proceso Constitucional

**Recurso de reposición:** Derecho que permite acudir en el término señalado en las diversas normas, ante el mismo funcionario o instancia que profirió una decisión, para que éste la reconsidere si fuese posible.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Sanción:** amonestación por un acto cometido que atente contra la estabilidad y la armonía de la Comunidad Educativa y que vaya en contra de lo establecido en el Manual de Convivencia.

**Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando

la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima v agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

# **CAPÍTULO IV** DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

### Artículo 11. Deberes y derechos de los estudiantes

Siendo Colombia un Estado Social de Derecho, promulgamos en el Manual de Convivencia Escolar la legislación vigente sobre los DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES que formulan la normatividad marco para la elaboración de los derechos y deberes de los estudiantes. Dicha legislación está enmarcada en las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia: Art. 44, 45 y 50 Ley 1098 de 2006: "por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia" Ley 115 de 1994, Ley General de Educación.

Ley 294 de 1996, "por la cual se desarrolla el artículo 42 de la constitución política de Colombia y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar".

Ley 742 de 2002, "por medio de la cual se aprueba el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional "

Ley 181 de 1995, sobre fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte.

Ley 679 de 2001. Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Ley 1620 de 2013. "por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar".

Decreto 1965 de 2013. "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Sentencia 002 de 1992. La persona humana además de derechos tiene deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.

| No. | DERECHO   | DEBER  |
|-----|---|--|
| 1.  | Recibir un trato digno en el marco de los DDHH, por parte de los miembros de la comunidad educativa.  | Utilizar un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa de manera presencial y/o digital. Sin juegos bruscos, ni malos tratos o peleas, sin vocabulario soez y ofensivo                     |
| 2.  | Conocer el Proyecto Educativo<br>Institucional, El Sistema Institucional<br>de Evaluación y el Manual de<br>Convivencia a través de sus<br>directores de grupo, página web<br>institucional y maestros. | Cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia, con sentido de pertenencia y fomentando el buen nombre de la institución.                    |
| 3.  | Participar en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia.  | Contribuir activamente en la construcción y ajustes del Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia.   |
| 4.  | Al libre desarrollo de la personalidad, enmarcada dentro de las normas básicas de la constitución Política de Colombia, convenios, acuerdos y tratados internacionales en el marco de los DDHH.         | Respetar de forma presencial y digital, el libre desarrollo de la personalidad de los integrantes de la comunidad educativa, en correspondencia con la diversidad cultural y el pluralismo.                      |
| 5.  | Ser aceptado y no ser señalado ni excluido por profesores, compañeros, personal administrativo, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa  | Asumir actitudes de respeto con todos los miembros de la comunidad educativa, comprendiendo las diferencias individuales en razón de género, orientación sexual, credo religioso o político, etnia, entre otros. |

|   | INST  | ITUCIO        | E E O U G | HIVE |  |
|---|-------|---------------|-----------|------|--|
| / | /     | To the second |           |      |  |
| V | Q.    | K             |           | 8    |  |
| 0 | 29/50 | CIENCEL UI    | HE        | RIO  |  |

|   | 6.  | A un debido proceso acorde con la<br>Constitución Política, legislación<br>vigente sobre el tema y el Manual de<br>Convivencia Escolar                                      | Seguir el debido proceso en los casos contemplados por la Institución.  |
|---|-----|---|---|
|   | 7.  | Presentar las actividades evaluativas<br>en las áreas correspondientes del<br>tiempo de ausencia, después de<br>presentar la debida excusa por sus<br>faltas de asistencia. | Presentar la excusa en la Coordinación, en el cuaderno comunicador, firmada por padres o acudientes, con su número de cédula y teléfono el día en el cual regrese a la Institución Educativa; posteriormente presentarla al docente de la respectiva área. En caso de ser prevista la ausencia debe solicitar con anticipación permiso en coordinación. |
|   | 8.  | Ser atendidos en virtud de certificaciones y constancias de estudio, según los horarios establecidos por la Institución   | Seguir los conductos regulares para realizar trámites administrativos, acudiendo en el horario establecido  |
|   | 9.  | Orientación oportuna sobre los<br>distintos procesos educativos para la<br>construcción del conocimiento y el<br>crecimiento personal.                                      | Cumplir con los materiales y las obligaciones como estudiantes: asistir a la Institución y a todas las clases, atender las orientaciones y explicaciones de directivas y docentes, realizar las actividades propuestas en clase y entregarlas de manera oportuna.   |
|   | 10. | Elegir y ser elegidos para los<br>diferentes estamentos de<br>representatividad que posee la<br>Institución   | Participar activamente en todos los estamentos en los cuales sea elegido y llevar la vocería de sus representados, observando un comportamiento culto en cada acto  |
| • | 11. | Participar de las distintas<br>actividades programadas por<br>la Institución.   | Asumir un comportamiento acorde a las normas del manual de convivencia durante el desarrollo de las actividades académicas, pedagógicas y recreativas realizadas por la Institución.  |



|   |     |  | ¥  |
|---|-----|--|--|
|   | 12. | Recibir orientación adecuada y oportuna ante problemáticas que pueden afectar su integridad física, moral y en los términos establecidos en los DDHH.                            | Cumplir todas las condiciones, acuerdos, pactos y contratos realizados dentro y fuera de la Institución y que respondan directa o indirectamente a este Manual de Convivencia, aceptado al ingresar a esta Institución   |
|   | 13. | Disfrutar, según las normas<br>institucionales, de todos los espacios<br>y servicios con los que cuenta la<br>institución  | Utilizar correctamente las instalaciones, servicios de tienda escolar, refrigerio, comedor, aulas de clase, biblioteca, unidades sanitarias, los implementos de aseo, implementos deportivos, sala de proyecciones, sala de sistemas, laboratorios y sus enseres (sillas, tableros, papeleras, avisos, carteleras, computadores), los murales, plantas, canecas de basura y demás implementos existentes.  Responder con su acudiente por los daños ocasionados en la institución, debido al uso inadecuado de las instalaciones y equipos |
| _ | 14. | Solicitar la corrección de informaciones que se haya brindado por la Institución (Hábeas Data), cuando se considere que no corresponden con la realidad y afecten su buen nombre | Tener sentido de pertenencia hacia la<br>Institución, denunciando todas las<br>irregularidades en el tratamiento de datos,<br>que se presenten en ella.  |
|   | 15. | A ser atendidos y escuchados en sus sugerencias, reclamos y solicitudes, cuando estos se hagan a través de los conductos regulares, dentro de normas, de veracidad y respeto.    | Practicar la comunicación asertiva con todas las personas de la comunidad educativa, actuar con la verdad y sentido ético, siguiendo los procedimientos establecidos por la Institución.   |
|   | 16. | Recibir una educación integral de acuerdo con la propuesta pedagógica y los objetivos del P.E.I. (Proyecto Educativo Institucional)  | Asumir con responsabilidad y cumplimiento, su proceso formativo esforzándose en todo momento para obtener los desempeños establecidos en el P.E.I.   |

|   | INS | ritueic | IN EDV | GATIVA |    |
|---|-----|---------|--------|--------|----|
| 1 | )   | -       | L      |        |    |
| - |     |         |        | 2      | 1  |
| 1 | Q   | GE U    |        | TEG.   |    |
|   | 10  | EL U    | RIBE   | URI    | /R |

|  | 17. | Ser escuchado antes de ser sancionado y presentar los descargos correspondientes.  | Respetar y acatar las decisiones emanadas por la autoridad competente al finalizar las etapas del debido proceso.  |
|--|-----|--|--|
|  | 18. | Recibir los llamados de atención en forma oportuna, prudente y respetuosa.   | Hacer uso de su defensa en forma respetuosa y oportuna.  |
|  | 19. | Conocer las situaciones que sobre su comportamiento se hagan en los documentos establecidos por la institución Educativa.  | Firmar en constancia de que conoció las situaciones y dejar por escrito las aclaraciones, compromisos o descargos que considere pertinentes.   |
|  | 20. | Obtener permiso para retirarse de la Institución antes de terminar la jornada escolar, cuando las circunstancias lo justifiquen y con presencia del acudiente. En todo caso el permiso sólo lo concede un directivo del colegio y siempre se debe informar a Coordinación. | Presentar los soportes requeridos para<br>autorizar el permiso, que puede ser<br>concedido por alguno de los directivos con la<br>presencia del padre de familia y/o acudiente       |
|  | 21. | Conocer al inicio del año o de cada uno de los periodos académicos el plan y desarrollo de cada área o asignatura, de acuerdo al contenido curricular.   | Asumir con responsabilidad y compromiso el desarrollo de cada asignatura, participar en las actividades programadas y trabajar con esmero para lograr un buen rendimiento académico. |
|  | 22. | Solicitar y recibir durante el desarrollo de las clases, orientación y explicación en las diferentes asignaturas y áreas.  | Atender con disciplina y disposición las explicaciones del profesor durante el desarrollo de las clases.   |
|  | 23. | Ser evaluado de forma integral,<br>teniendo en cuenta los logros<br>personales, con justicia y<br>objetividad.   | Participar responsablemente en su proceso evaluativo, siendo conscientes de los aspectos favorables y a mejorar.   |
|  | 24. | Conocer en forma oportuna y permanente, los resultados de las evaluaciones del proceso Educativo   | Revisar los resultados de sus evaluaciones y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes   |



| - |     |   | ¥  |
|---|-----|---|--|
|   | 25. | Ser informado durante el periodo por<br>el respectivo profesor de la<br>asignatura, sobre los procesos<br>evaluativos, antes de ser registrados<br>en las planillas definitivas.                                | Informarse sobre los resultados finales de cada periodo en todas las asignaturas, realizar en forma respetuosa los reclamos que considere pertinentes y reclamar junto con su acudiente el informe de calificaciones   |
| - | 26. | Acordar oportunamente con el profesor de cada asignatura las evaluaciones o trabajos académicos dejados de presentar por causa justificada de inasistencia con visto bueno de Coordinación.                     | Presentar a los profesores respectivos la excusa sobre inasistencia, firmada por Coordinación para programar las evaluaciones y trabajos académicos dejados de presentar.  |
|   | 27. | Desarrollar actividades de apoyo,<br>según lo establecido en el Sistema<br>Institucional de Evaluación Escolar<br>(SIEE)  | Acatar y cumplir las recomendaciones sugeridas en las actividades o planes de apoyo.   |
|   | 28. | Tener las mismas oportunidades,<br>junto con los demás estudiantes, sin<br>ninguna limitación o restricción.  | Permitir el acceso a las mismas oportunidades que posibilita la Institución.   |
|   | 29. | Recibir las diferentes estrategias<br>brindadas por los profesionales de la<br>Institución Educativa, para el buen<br>desarrollo integral de los estudiantes.   | Acatar las recomendaciones y o tratamientos planteados por el profesional médico, personal especializado, programa o entidad, que sean necesarios para un correcto desempeño social, académico y/o disciplinario en la Institución Educativa y hacer uso de los apoyos físicos, tecnológicos o bioquímicos que le sean formulados. |
|   | 30. | Derecho a la libertad que evita todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición.  La lucha contra la violencia sexual constituye una prioridad. | Evitar o coartar, explotar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.   |
|   | 31. | Derecho a la igualdad sexual. Se<br>refiere a estar libre de todas las<br>formas de discriminación.<br>Implica respeto a la diversidad y a las<br>formas de expresión de la sexualidad                          | Respetar la diversidad humana.   |

|   | INS | TITUEIC | N EDV | ATIVA    |  |
|---|-----|---------|-------|----------|--|
| 1 |     |         |       |          |  |
|   | P   | · ·     | 7     | S. S. S. |  |
| * | 1   | GEL U   | RIBE  | URID     |  |

|    | humana, sea cual fuere el sexo,<br>género, edad, etnia, clase social,<br>religión y orientación sexual a la que<br>se pertenece.  |   |
|----|---|---|
| 32 | Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.  | Informarse ampliamente sobre la sexualidad humana para tomar decisiones respecto a su propia vida sexual.   |
| 33 | Derecho a la vida privada que implica<br>la capacidad de tomar decisiones<br>autónomas con respecto a la propia<br>vida, dentro de un contexto de ética,<br>moral y legal.                  | Respetar la vida privada implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida, dentro de un contexto de ética, moral y legal. |
| 34 | Hacer uso de espacios limpios y organizados dentro de la institución educativa.   | Participar en las actividades de aseo y cuidado de los espacios institucionales como parte de su formación integral                                       |
| 35 | La estudiante en condición de embarazo o gestante tiene derecho a recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa y libre de toda forma de discriminación. |   |
| 36 | La estudiante en condición de embarazo o gestante tiene derecho a ser promovida con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido.   | siempre y cuando sus inasistencias hayan<br>sido debidamente justificadas con soportes<br>médicos entregados con anterioridad                             |
| 37 | La estudiante en condición de embarazo o gestante tiene derecho a adecuar el uniforme escolar a la condición del embarazo o hacer uso de ropa propia a su condición.                        |   |



| 38 | La estudiante en condición de embarazo o gestante tiene derecho a hacer uso del tiempo para lactar a su hijo. | para ello puede salir de la institución<br>educativa en horas previamente establecidas<br>entre la institución educativa, la madre<br>adolescente y padres de familia o acudientes, |
|----|---|---|
| 39 | El estudiante progenitor tiene<br>derecho a permisos y adecuación de<br>horarios de entrada y salida.         | Justificar su inasistencia a través de certificados y soportes médicos solicitando los permisos en presencia de su acudiente.   |

# Artículo 12. Derechos y deberes de los padres de familia o acudientes reconocidos (Decreto 1286 Artículo 2 de 2005)

| No. | DERECHO   | DEBER  |
|-----|---|--|
| 1.  | Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa  | Utilizar un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa.  |
| 2.  | Conocer el Proyecto Educativo<br>Institucional, El Sistema Institucional de<br>Evaluación, el plan de estudios y el<br>Manual de Convivencia a través de sus<br>hijos, sus directores de grupo y maestros | Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia, respetando la Institución Educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia y fomentando el buen nombre de la misma. |
| 3.  | Recibir oportunamente información,<br>orientación y asesoría sobre el<br>comportamiento y rendimiento académico<br>de su hijo   | Responder y apropiarse de la educación de sus hijos, asistiendo a todas las reuniones y llamados que la Institución les haga.  |
| 4.  | Exigir del Estado y de la Institución, el cumplimiento en formación y calidad educación de sus hijos.   | Matricular, dotar y atender de manera integral todos los requerimientos y necesidades de sus hijos para que estos puedan cumplir sus deberes y obligaciones de estudiante  |

|   | INS | ritueio      | K EDVC | ATIVA |   |
|---|-----|--------------|--------|-------|---|
| 1 | )   | -            | b      |       | \ |
| 1 |     |              |        | 4     |   |
| 1 | Q.  | OTEN<br>EL U |        | 100 E | 1 |
|   | 96  | EL U         | RIBE   | JRIP  |   |

| Participar activamente de las              | l romar parte |
|--|---------------|
| •  | asociacione   |
| determinaciones que toma la Institución,   | programada    |
| a través de la participación en el Consejo | programaa     |

te activa en las diferentes es, comités y actividades las por la Institución para

directivo, Consejo de Padres, comités u otros organismos que se conformen al

interior de la Institución

5.

prestar el servicio educativo, asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y sugerencias en representación de los padres de familia

| 6. | Ser atendidos, en tiempos de ley, en sus reclamos e interponer las acciones pertinentes.  | Acercarse a la Institución a hacer los reclamos con serenidad y en forma respetuosa, acatando el conducto regular para garantizar la debida resolución de los conflictos             |
|----|---|--|
| 7. | Fomentar y crear en la comunidad educativa acciones de apoyo para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la educación.    | Buscar información, orientación y asesoría por parte de la Institución con el fin de formar y educar a sus hijos   |
| 8. | Que sus hijos reciban las clases completas y en forma puntual, de acuerdo con el horario establecido.                               | Propiciar la asistencia puntual de los hijos a la Institución y concientizarse de que son los primeros educadores de los mismos.   |
| 9. | A recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características específicas del estudiante.                 | Asistir a los diferentes llamados que realice la Institución Educativa, para recibir informes, capacitaciones y orientaciones para fortalecer el desarrollo integral del estudiante. |
| 10 | Acceder a la estrategia Ajustes Razonables<br>en Tiempos y Espacios de acuerdo a las<br>características específicas del estudiante. | Acompañamiento activo y permanente al estudiante en todo el proceso para implementar las estrategias y orientaciones de apoyo en casa que los profesionales orienten.                |



## Artículo 13. Derechos y deberes de los docentes y los directivos docentes

| No. | DERECHO  | DEBER  |
|-----|--|--|
| 1.  | Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa   | Utilizar un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa.  |
| 2.  | Conocer el Proyecto Educativo<br>Institucional, El Sistema Institucional de<br>Evaluación y el Manual de Convivencia   | Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto<br>Educativo Institucional, El Sistema<br>Institucional de Evaluación y el Manual de<br>Convivencia, respetando la Institución<br>Educativa y sus símbolos, proyectando<br>sentido de pertenencia y fomentando el<br>buen nombre de la misma. |
| 3.  | Disfrutar de todos los derechos<br>contemplados en las normas y regímenes<br>legales que como educadores, les<br>conciernen  | Ofrecer a los estudiantes una educación profunda, exigente y de calidad, para desarrollar actitudes cognitivas, disciplina investigativa e inquietudes reflexivas, mostrando una especial dedicación por aquellos con mayores dificultades de aprendizaje                            |
| 4.  | Elegir y ser elegidos para el Consejo<br>Directivo, Consejo Académico, Comités y<br>demás organismos que se organicen en<br>la Institución, según las orientaciones y<br>disposiciones legales   | Participar activamente en las reuniones de docentes, Consejo Directivo y Académico, así como en los diferentes comités en los que forme parte, asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y sugerencias en representación de los docentes       |
| 5.  | Participar activamente en las reuniones de docentes, Consejo Directivo y Académico, así como en los diferentes comités en los que forme parte, asistir y permanecer en los estamentos de participación y llevar las propuestas y sugerencias en representación de los docentes | No promover, instigar, apoyar, participar, acompañar o colaborar con actos de palabra o de hecho, que atenten contra la dignidad o integridad física de la persona y de la comunidad educativa (valores morales, intelectuales y físicos)  |

|   |      | week Silvi |       |        |    |
|---|------|------------|-------|--------|----|
|   | INST | TVER       | N EDV | GATIVA |    |
| 1 |      | 1          |       |        |    |
| 6 | Π.   | The second |       |        |    |
| 1 | 200  | Con        | CIAY  | TEG    |    |
|   | 160  | EL U       | RIBE  | URI    | A. |
|   |      |            | v .   |        | _  |

| 6. | Recibir estímulos adecuados con su<br>desempeño profesional y con su<br>capacitación académica de acuerdo con<br>las disposiciones legales al respecto | Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994 y Decreto 2277 de 1977 y Decreto de 1278 de 2002. Participar en la planeación y ejecución de las actividades curriculares establecidas en el P.E.I. |
|----|--|--|
| 7. | Participar en la construcción,<br>instrumentación, mejoramiento y puesta<br>en práctica del Proyecto Educativo<br>Institucional                        | Aportar ideas, sugerencia, argumentos que promuevan el mejoramiento y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional  |
| 8. | Hacer uso de permisos debidamente justificados y establecidos en la normatividad vigente.  | Seguir el procedimiento establecido y presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido únicamente por el Rector de acuerdo con las leyes vigentes  |
| 9. | Recibir información oportuna, clara y completa acerca de los procesos  | Leer las circulares y demás<br>comunicaciones escritas enviadas por los<br>directivos  |

# Artículo 14. Derechos y deberes del personal administrativo

| No. | DERECHO  | DEBER  |
|-----|--|--|
| 1.  | Recibir un trato digno por parte de los miembros de la comunidad educativa   | Utilizar un trato amable y cortés con los miembros de la comunidad educativa.  |
| 2.  | Conocer el Proyecto Educativo<br>Institucional, El Sistema Institucional de<br>Evaluación y el Manual de Convivencia                 | Apropiar, acatar y cumplir el Proyecto Educativo Institucional, El Sistema Institucional de Evaluación y el Manual de Convivencia, respetando la Institución Educativa y sus símbolos, proyectando sentido de pertenencia y fomentando el buen nombre de la misma. |
| 3.  | Disfrutar de todos los derechos<br>contemplados en las normas y<br>regímenes legales que como servidores<br>públicos, les conciernen | Cumplir de forma eficiente, diligente y oportuna con las funciones asignadas de acuerdo a su cargo   |

|     |   | SEC UNIBE US  |
|-----|---|---|
| 4.  | Recibir información oportuna, clara y completa acerca de los procesos y actividades que se programen y desarrollen en la Institución, como resultados de la ejecución y puesta en práctica del Proyecto Educativo Institucional | Leer las circulares y demás comunicaciones escritas enviadas por los directivos, así mismo revisar continuamente la cartelera institucional, su correo electrónico y estar atento a la información allí suministrada, además consultar permanentemente la página web: www.ierafaeluribeuribe.edu.co |
| 5.  | Conocer los informes y pruebas que se<br>adjunten a los procesos disciplinarios y<br>utilizar el derecho de defensa en los<br>términos previstos en el Decreto<br>Nacional 2480 del 31 de julio de 1986,<br>Artículo 8°         | Revisar los informes y pruebas adjuntas y hacer en forma respetuosa y oportuna los reclamos que considere pertinentes   |
| 6.  | Acceder y utilizar los materiales,<br>implementos e instalaciones necesarias<br>para el desarrollo de sus funciones   | Hacer uso adecuado de los materiales, implementos e instalaciones necesarias en el desarrollo de sus funciones.   |
| 7.  | Hacer uso de permisos debidamente justificados y establecidos en la normatividad vigente.   | Seguir el procedimiento establecido y presentar los soportes requeridos para autorizar el permiso, que puede ser concedido únicamente por el Rector de acuerdo con las leyes vigentes   |
| 8.  | Recibir capacitación y adiestramiento frente a la labor que desempeña, para garantizar su idoneidad   | Asistir a las capacitaciones que le sean asignadas, participar activamente de las mismas y entregar los certificados de asistencia al Rector  |
| 9-  | A recibir informes, capacitaciones y orientaciones relacionadas con las características específicas del estudiante.   | Asistir a los diferentes llamados que realice la Institución Educativa, para recibir informes, capacitaciones y orientaciones para fortalecer el desarrollo integral del estudiante.  |
| 10. | A recibir talleres con las actividades que se desarrollarán en el aula de clase, en caso de que el estudiante esté este en proceso de flexibilización Flexibilización de la jornada por faltas al Manual de Convivencia.        | Realizar las actividades y talleres asignados por la Institución Educativa para cumplir con sus responsabilidades académicas.   |
| 11. | Tener los diferentes servicios en salud con los profesionales correspondientes según las necesidades.   | Informar a la Institución, directivos y docentes los controles por medicina especializada, informar y presentar los   |

|     |  | soportes requeridos que evidencien la existencia de algún diagnóstico, tratamiento, ayudas especializadas.   |
|-----|--|--|
| 12. | Poder matricular a su hijo en la Institución que se acomode a sus necesidades. | Cuando aplique, al matricularse, el acudiente debe informar a la institución, a los directivos y docentes sobre el diagnóstico que presenta entregando por escrito el soporte clínico. |

### Artículo 15. Estímulos para los estudiantes

Un estímulo es un reconocimiento para distinguir a algunas personas que integran la comunidad educativa que se diferencian entre las demás como consecuencia de sus características y rasgos que sobresalen y enaltecen a la Institución. También sirve para expresar la gratitud que se experimenta como consecuencia de algún favor o beneficio. Los estudiantes de la Institución educativa tendrán los siguientes estímulos:

- 1. Izar la bandera o símbolo institucional.
- 2. Reconocimiento público cuando sus logros o acciones sean de resaltar.
- 3. Figurar en el cuadro de honor.
- 4. Anotaciones positivas en la ficha observador del alumno.
- 5. Recibir mención de honor por logros académicos o comportamentales.
- 6. Representar a la Institución en eventos académicos y/o culturales.
- 7. Ser seleccionado con preferencia para asistir a eventos o salidas pedagógicas.
- 8. Reconocimiento de méritos en el boletín de calificaciones.
- 9. Entrega de boletín de calificaciones al estudiante cuando su desempeño sea excelente un día antes de la entrega de informes a los padres de familia.
- 10. Confiarle responsabilidades como monitorias y otros.
- 11. Ser reconocido en el día de los mejores.
- 12. Graduar con honores.
- 13. Proclamación pública de bachilleres.

# Artículo 16. Estímulos a los docentes y directivos docentes

Los docentes y directivos docentes de la Institución tendrán los siguientes estímulos:

1. Mención de honor, se realizará anualmente en homenaje a los docentes y directivos docentes de la Institución que se distingan, entre otros, por los siguientes aspectos: dedicación a los estudiantes, espíritu investigativo, espíritu de colaboración, impulso a las actividades recreativas, culturales, deportivas, académicas y a los proyectos.

- INSTITUCION EDUCATIVA

  THE CHANGIA YUNGE

  PROPER UNITE
- Reconocimiento con copia a la hoja de vida a los docentes que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas o deportivas a nivel del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, departamental, nacional e internacional.
- 3. Comunicaciones escritas y resaltar la labor en las reuniones de docentes.
- 4. Estímulos que sean propuestos por el Consejo Académico o Directivo.

### Artículo 17. Estímulos a los padres de familia y/o acudientes

Los padres de familia y los acudientes de la Institución tendrán los siguientes estímulos:

- 1. Reconocimiento escrito por su participación: la hace el Rector en el contexto de evento institucional a los padres o acudientes que se destacan por su participación activa y real en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad.
- 2. Reconocimiento público a los padres o acudientes que se destaquen por su participación activa en cualquier actividad institucional. Lo hace el Rector o los coordinadores una vez finalizada la actividad o unos días después.
- 3. Invitación a eventos donde se exaltan a sus hijos.
- 4. Invitación a jornadas pedagógicas y a otros eventos académicos, culturales o deportivos.

# Artículo 18. Estímulos al personal administrativo, de aseo y de seguridad

El personal de la Institución tendrá los siguientes estímulos:

- 1. Reconocimiento público con copia a la hoja de vida por los servicios prestados a la Institución en comisiones, comités, proyectos y actividades académicas, culturales y deportivas.
- 2. Mención de honor por la prestación del servicio y ejercer sus funciones en forma eficiente y eficaz.



# **CAPÍTULO V**

# SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA **CONVIVENCIA ESCOLAR**

El sistema fue creado a partir de la promulgación de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2.013 y determina el marco conceptual y las acciones para el mejoramiento de la convivencia escolar. Es por ello que en el Capítulo II, artículo 3, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Posteriormente el 11 de septiembre de 2013, se publica el Decreto 1965 que reglamenta la Ley 1620 y se precisan las herramientas contenidas en el Decreto 1620 como son el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de Atención.

Dentro de estas acciones todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país, deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

#### Artículo 19. Comité Escolar de convivencia

El Comité Escolar de Convivencia está conformado por 10 miembros. (Artículo 12 Ley 1620)

- El rector del Establecimiento Educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El estudiante líder en mediación
- El presidente del Consejo de Estudiantes.
- El Coordinador de cada jornada (mañana y tarde).
- El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en cada jornada (mañana, tarde y sede primaria)

#### 2. Mesas de atención del Comité Escolar de Convivencia

Con el propósito de darle operatividad al Comité Escolar de Convivencia, se conformará en cada sede, una mesa técnica conformada por: el coordinador, el

docente líder en convivencia perteneciente al Comité, el orientador o psicólogo, un padre de familia y un estudiante líder. (si lo hay).

Este equipo estará encargado de:

- Atender las situaciones tipo I y II cuando la complejidad lo permita.
- Orientar los planes pedagógicos para la intervención de las situaciones tipo I y
- Realizar el seguimiento a las acciones pedagógicas.
- Dinamizar acciones de promoción y prevención.
- Derivar las situaciones tipo III al Comité de Convivencia cuando el caso lo requiera.

Parágrafo 2. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### Artículo 20. Funciones del Comité Escolar de Convivencia (Artículo 16, Ley 1620) Son funciones del comité:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el Artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos

por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## Artículo 21. Reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia

Conformación: al inicio del año escolar, una vez se haya conformado el gobierno escolar, a más tardar en una semana, se procederá a renovar los miembros del comité de convivencia que resulten elegidos (personero de los estudiantes, representante de los estudiantes al consejo, mediador líder y presidente del consejo de padres).

En el mismo término de tiempo, en reunión general de docentes se relevarán o se aprobará la permanencia de los representantes de los docentes al Comité de Convivencia. Los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar podrán auto postularse o cualquier docente puede postular a otro. En caso de presentarse más de un candidato de cada jornada, se decidirá por votación simple de los docentes asistentes.

Perfil del docente miembro del Comité de Convivencia: evidenciar sentido de pertenencia, capacidad de conciliación, responsabilidad y disponibilidad.

Una vez conformado el Comité, el Rector expedirá Resolución Rectoral de

legitimación del Comité y la fijará en lugar público. Igualmente, a través de todos los canales de comunicación se dará a conocer los nombres de los integrantes a toda la comunidad educativa en la página web institucional.

En la primera reunión del Comité, se nombrará un secretario quien será el encargado de hacer las actas de acuerdo con los parámetros estipulados en el Artículo 10 del Decreto 1965 de septiembre del 2013.

En la primera reunión del año el Comité hará el respectivo cronograma de reuniones ordinarias y definirán el horario más adecuado para reuniones tanto ordinarias como extraordinarias.

El comité de convivencia se reunirá cada dos meses ordinariamente y extraordinariamente cuando se considere necesario. El presidente será quien cite a reunión, pero cualquier miembro podrá solicitar reunión cuando la situación lo amerite. En ausencia del presidente, la reunión se realizará con la orientación del coordinador encargado y bajo el consentimiento del rector.

Para que haya quórum se requiere de la asistencia de mayoría simple de los miembros.

De todos los casos atendidos se dejará constancia escrita del proceso; ningún miembro del Comité podrá dar información oral acerca de procesos atendidos. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia (Decreto 1965 de 2013).

### Artículo 22. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar

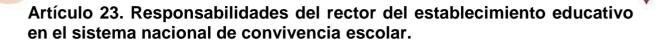
"Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar".

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Artículo 17):

Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos,



- sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que inciden en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación, la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.



Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades (Artículo 18), liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 del 2013:

- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención, de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos

### Artículo 24. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades (Artículo 19):

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar, vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y



moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización, de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

#### Artículo 25. Componentes del sistema nacional de convivencia escolar

#### Artículo 25.1. El componente de promoción

Se consideran acciones de promoción: el fomento de la convivencia, el mejoramiento del clima escolar para un ejercicio efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para ello adelantará las siguientes acciones por parte del Comité de Convivencia Escolar (Artículo 2.3.5.4.2.2 del Decreto 1075 de 2015)

Liderar el ajuste de los Manuales de Convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto 1965 de 2013.

Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI) atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como, derechos humanos, sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.



Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el Artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los Artículos 14, 77, 78,79 de la Ley 115 de 1994.

#### Artículo 25.2. Componente de prevención

El Comité de Convivencia realizará acciones que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención (artículo 2.3.5.4.2.3, del Decreto 1075 de 2.015).

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013

El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificados a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1

El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### Artículo 25.3 Acuerdos de aula como estrategia de prevención

Así mismo se plantea la realización semestral de "acuerdos de aula". Estos están caracterizados por ser compromisos que establecen los estudiantes con sus docentes al interior del aula de clase, con la finalidad de propender por una sana convivencia entre docentes y estudiantes, y estudiantes con sus pares. Es por esto que los

acuerdos deben redactarse en positivo, deben ser frases cortas (ejemplo: Comportarnos de acuerdo al Manual de Convivencia de la Institución Educativa) y se espera que cada "acuerdo de aula" cuente con mínimo cinco (5) compromisos.

De la realización de dichos "acuerdos de aula", cada docente debe aportar la evidencia, bien sea fotográfica o por acta, y realizar periódicamente el seguimiento a los mismos; en caso de incumplimiento, establecer unos nuevos de una forma participativa. Es responsabilidad de cada maestro realizar el ejercicio colaborativo y participativo con los estudiantes y debe cumplir con la perspectiva de derechos humanos y el respeto por la diferencia.

Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la Comunidad Educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

#### Artículo 25.4. Componente de atención

Cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se procederá de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de la institución y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

#### Artículo 25.5 El componente de seguimiento

El Comité de Convivencia realizará periódicamente el seguimiento de las situaciones de convivencia escolar que hayan sido de conocimiento de la mesa de atención, a fin de verificar si la solución fue efectiva, para generar planes de mejoramiento en caso de requerirse, cambiar las medidas adoptadas o para conocer el proceso en el que va la ruta externa y de ser necesario notificar a entidades de control y vigilancia (según lo estipulado en el Artículo 45 del Decreto 1965 de 2013). El presidente del Comité de Convivencia realizará el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos.



# **CAPÍTULO VI** NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Tipificación de las situaciones que afectan el normal desarrollo de las actividades institucionales, la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de acuerdo con el decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la ley 1620 del 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El decreto 1965 del 2013 en el artículo 40 específica, la clasificación de las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, en tres tipos.

#### Artículo 26. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física y mental (Decreto 1965, Artículo 40).

La atención a estas situaciones implica la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas.

## Son situaciones que afectan la convivencia escolar tipo I:

- 1. Desplazarse de manera desordenada, correr, gritar, lanzar objetos, saltar en los salones o en los corredores.
- 2. Lanzar objetos, tomar objetos, realizar bromas o charlas que generen malestar o incomodidad a los compañeros.
- 3. Celebrar dentro y/o en los alrededores de la institución cualquier evento en el cual se arrojen huevos, harina, agua, espuma o cualquier sustancia que atente contra los bienes ajenos, la salud y/o seguridad de las personas próximas.
- 4. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividad académica, cultural, recreativa o deportiva, pararse, deambular por el salón, hacer ruidos, chistes,

gritar, abucheos, comentarios, hablar a destiempo, golpes, escuchar música, distraerse, maquillarse, chatear, recibir llamadas, silbidos, comer en clase, entre otros.

- 5. Poner apodos, sobrenombres, realizar burlas, bromas, esparcir rumores, levantar calumnias o ridiculizar a otros con base en defectos físicos, limitaciones, discapacidad u orientación sexual, inclusive a modo de charla.
- 6. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
- 7. Tratar de forma descortés e irrespetuosa a los miembros de la institución educativa.
- 8. Esconder, dañar o tomar sin consentimiento los útiles y objetos de los compañeros.
- 9. Crear falsas alarmas, tendientes a provocar pánico
- 10. Irrespeto a los turnos, filas y horarios de venta en la cafetería.
- 11. Irrespetar las creencias o prácticas culturales o religiosas.
- 12. Hacer caso omiso de las observaciones y recomendaciones realizadas por parte de docentes, directivos docentes o profesionales de apoyo.

## Artículo 27. Protocolo para la atención de situaciones tipo I

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo I

- 1. El docente o quien presencia la situación debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y facilitará la expresión de cada persona involucrada para exponer sus argumentos frente a lo sucedido, escuchando activamente el punto de vista y los intereses de la otra parte.
- 2. Mediar de manera pedagógica para reparar el daño causado, restablecer derechos e iniciar una conciliación y proponer alternativas para la solución del conflicto.
- 3. Se establecen los compromisos, se deja constancia y evidencias en el acta de mediación que será custodiada por el director de grupo.
- 4. En caso de no darse la mediación escolar o de no llegar a acuerdos en ella, el

docente que presenció la situación, les asignará una medida pedagógica que dé solución al conflicto de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a la reparación de los daños causados, la reconciliación y el aprendizaje dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo.

- 5. Todo el proceso debe registrarse haciendo uso de los formatos de a) Descripción de disciplinarias y convivencia para estudiantes donde esté presente las circunstancias de tiempo, modo y lugar.; y b) Formato de atención a situaciones tipo I, II, III donde estén presentes las medidas pedagógicas asignadas y los compromisos adquiridos.
- 6. El director de grupo según sea el caso notifica por escrito o cita a la familia de los involucrados para enterarlos sobre la situación presentada y de los compromisos o medidas tomadas.
- 7. Si la situación es reiterativa o el estudiante incurre en otras situaciones de este tipo, afectando la convivencia escolar el orientador de grupo debe informar al coordinador, quien con los formatos o registros presentará el caso a mesa de atención para su análisis y si es el caso para tomar otro tipo de medidas o iniciar un proceso disciplinario.
- 8. Realizar el seguimiento y los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere otro tipo de alternativas de solución.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares, podrán participar en la mediación de situaciones tipo I cuando exista la voluntad de las partes involucradas en el conflicto.

Toda situación tipo I debe contemplar la aplicación de medidas pedagógicas y/o mediación, esta última si ambas partes están de acuerdo.

# Artículo 28. Situaciones de convivencia tipo II:

- 1. Amenazar, maltratar de forma física, verbal y emocional de manera repetitiva y sistemática.
- 2. Acosar en forma de intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complejidad de su entorno.

- 3. Usar deliberadamente la fuerza física o el poder como acoso o amenaza de manera efectiva contra cualquier miembro de la comunidad.
- 4. Protagonizar o promover enfrentamientos que conduzcan a agresiones físicas dentro o fuera del Colegio.
- 5. Practicar juegos bruscos o violentos que atenten con la integridad física de cualquier persona
- 6. Cometer agresiones o burlas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual.
- 7. Realizar contactos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- 8. Usar de forma inadecuada el internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 9. Visualizar material pornográfico en cualquier lugar de la institución ya sea empleando los computadores de la sala de informática, teléfonos celulares, revistas u otras formas de reproducción.
- 10. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la institución.
- 11. Consumir o portar sustancias psicoactivas, "vapear" o inhalar sustancias o medicamentos no prescritos por el médico tratante o similares, dentro de la institución educativa, en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución.
- 12. Ingresar a la institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicoactiva.

### Artículo 29. Protocolo para la atención de situaciones tipo II

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo II.

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el



formato de atención a situaciones establecido para las situaciones de convivencia escolar.

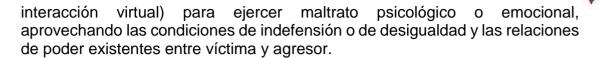
- 3. La persona que identifique alguna situación tipo II, informará por escrito al coordinador o rector para realizar el manejo de la situación convocando a la mesa de atención garantizando así el debido proceso.
- 4. El coordinador o rector reunirá toda la información, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas dejando constancia en los formatos establecidos.
- 5. Se informará inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se dejará constancia por escrito en formato institucional, para que puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad y confidencialidad y garantizando el debido proceso
- 6. La mesa de atención determinará las acciones pedagógicas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, así como las consecuencias sancionatorias o correctivas a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada de esta actuación se dejará constancia en el acta respectiva
- 7. Las situaciones tipo II se remitirán al comité de convivencia escolar, quien analizará en caso las estrategias respectivas y aplicará si es necesario la activación de rutas o remisiones.
- 8. Si aplicadas las estrategias sugeridas en el comité de convivencia la situación persiste, el caso pasará a proceso disciplinario

#### Artículo 30. SITUACIONES DE CONVIVENCIA TIPO III

Corresponden a este tipo de situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. (Decreto 1965, artículo 40)

#### Son situaciones de convivencia tipo III

1. Ciber-acoso escolar (Ciberbullying): toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online o cualquier plataforma que permita la



- 2. Violencia sexual. Todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión o de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
- 3. Acosar sexualmente, ejercer exhibicionismo, traer, portar o exhibir material pornográfico o propaganda subversiva a cualquier miembro de la Institución Educativa.
- 4. Tener contactos, comportamientos y prácticas sexuales dentro de la institución.
- 5. Agresiones verbales y físicas que generen daños al cuerpo, daños psicológicos o morales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 6. Realizar insinuaciones escritas, verbales y corporales morbosas, soeces y de doble sentido y denigrante o amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 7. Realizar o inducir a otro miembro de la comunidad educativa a prácticas denigrantes, deshonrosas, que atenten contra su libertad o influyan negativamente en su educación sexual.
- 8. Agredir de hecho, amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 9. Divulgar en diferentes sitios de la Institución o en medios de comunicación masiva (Internet, radio, páginas sociales, entre otros) información personal, amenazas o acoso contra algún miembro de la comunidad educativa.
- 10. Participar en mítines que generen actos violentos.
- 11. Participar en escándalos, altercados dentro y/o alrededor de la Institución o incitar a su realización.
- 12. Promover y/o participar dentro o fuera de la Institución Educativa en actividades y eventos que vulneren la dignidad de las personas o que vayan en contra de los principios y filosofía de la Institución.
- 13. Portar, almacenar, facilitar, distribuir, expender bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias psicoactivas, alucinógenas, estupefacientes., en la institución educativa en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución.



- 14. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo (Ley 1801 del 2016)
- 15. Introducir, usar, portar armas o elementos de fuego, corto-punzantes, inflamables, paralizantes, alergentes, aerosoles u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
- 16. Traer artefactos explosivos o pirotécnicos a la Institución.
- 17. Pertenecer a grupos, pandillas, combos o bandas que representen peligro para la integridad de las personas, de sus bienes o de la comunidad en general.
- 18. No dar aviso de cualquier conducta que atente contra la vida y/o integridad física de los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el servicio educativo o de hechos punibles o faltas comportamentales de las cuales se tenga conocimiento y que fueren cometidos por miembros de la comunidad educativa.
- 19. Ofrecer dinero, extorsionar o sobornar en algún aspecto de índole moral, ético, académico a docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa o personal relacionado con el servicio educativo.
- 20. Falsificar, alterar y/o modificar firmas, libros, documentos institucionales, observadores permisos y/o excusas de los padres de familia o acudientes, planillas de calificaciones, registro de asistencia, bases de datos o cualquier otro tipo de documento.
- 21. Inducir o servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
- 22. Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o de convivencia o que de cualquier manera atente contra la moral, la Ley, la salud, las buenas costumbres y el orden público.
- 23. Realizar maniobras que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás en motos y/o vehículos, en vía pública o privada, al interior o alrededor de la institución educativa. (art 131, ley 769 de 2002)

# Artículo 31. Protocolo para la atención de situaciones tipo III

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, para la atención de las situaciones tipo III.

- 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, los directivos garantizarán la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes la actuación de la cual se dejará constancia: entidades prestadoras del servicio de salud correspondientes: en el caso de los estudiantes a las entidades pertenecientes al Contrato del Fondo de Protección Escolar del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.
- 2. Los directivos adoptarán las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia
- 3. Se comunica por escrito a los padres o acudientes de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
- 4. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos el rector pondrá en conocimiento de la situación a la autoridad competente en el ámbito local.
- 5. Se deben garantizar los derechos de las personas implicadas según los protocolos y se deja constancia de dicha actuación.
- 6. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el Rector remitirá la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2.006, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7. Remisión a las Instituciones pertinentes en caso: E.P.S., Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía, U.R.I., entre otras.
- 8. Remisión al comité de convivencia escolar. Las situaciones tipo III serán objeto de análisis y seguimiento por parte del comité escolar de convivencia quien dará recomendaciones, sugerencias para la atención del caso de esta situación se dejará constancia en el acta de este organismo.

Parágrafo: Cada director de grupo tendrá una carpeta para archivar los procesos de convivencia, tipo I y tipo II, además de situaciones disciplinarias de cada estudiante. Las situaciones tipo III, serán archivadas en la carpeta del Comité Escolar de Convivencia.

# Artículo 32 Concepto medidas pedagógicas

Las medidas pedagógicas son acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en la institución cuando estas situaciones ocurran.



Se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios de actitud que le permitan ser más consciente de la responsabilidad personal ante su propia formación, renovar y consolidar su sentido de pertenencia a la comunidad educativa.

La Institución podrá adoptar las medidas pedagógicas que considere necesarias para favorecer la sana convivencia en el Colegio y garantizar el respeto por los derechos de los integrantes de la comunidad educativa

#### Artículo 33. Tipos de medidas pedagógicas

A partir del seguimiento de la Ruta de Atención Integral se tiene la mirada contextualizada de la situación y de las acciones que allí se desarrollaron, con el fin de promover el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas; el Colegio podrá implementar correctivos o sanciones pedagógicas, tales como:

- 1. Diálogo con el estudiante.
- 2. Reflexión grupal cuando la situación lo amerite.
- 3. Diálogo con los padres de familia o acudientes
- 4. Mediación Escolar.
- 5. Reconciliación entre las partes.
- 6. Acciones de reparación.
- 7. Llamado de atención por escrito.
- 8. Jornada extra-clase para el afianzamiento de capacidades, el estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones de la institución, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio.
- 9. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita.
- 10. Elaboración de trabajos escritos con miras a la reflexión y destacando la importancia de los valores.
- 11. Realización de carteleras y exposiciones a grupos designados por la institución
- 12. Diseño y ejecución de campañas enfocadas a la promoción y prevención.
- 13. Participación en campañas de aseo y cuidado de la planta física de la institución
- 14. Apoyar labores institucionales.
- 15. Ajustes razonables en tiempos y espacios.

## Artículo 34. Concepto de situaciones disciplinarias

Este procedimiento se aplica para situaciones que afectan la vida escolar pero que no están tipificadas como situaciones de convivencia tipo I, II o III.

"Acorde con el Artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa a través de los cuales se rigen las características y condiciones

de interacción y convivencia entre los mismos se señala el debido proceso que se debe seguir en el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo"

### Artículo 35. Tipificación de las situaciones disciplinarias

Se entienden por situaciones disciplinarias aquellas acciones que afectan los principios y normas propuestos por la institución, pero no afectan de manera directa la convivencia escolar.

- 1. Utilizar dispositivos electrónicos (celulares, Tablet, computador, entre otros) en el aula de clase interfiriendo con las actividades académicas. Cada persona es responsable del uso y cuidado de los dispositivos electrónicos que ingrese a la institución.
- 2. No asistir o llegar tarde a la Institución sin justificación válida (son justificaciones válidas: calamidad doméstica, Afectación de la vivienda de caso fortuito, enfermedad de grupo familiar, secuestro, accidentes de tránsito, afectación del transporte escolar, cita médica, terapias, participación en diferentes instancias del colegio, y participación en eventos deportivos oficiales y/o académicos).
- No asistir a clases estando dentro de la Institución educativa.
- 4. Llegar pasados cinco minutos tarde a las clases y demás actividades que programe la institución.
- 5. Permanecer en la puerta o salirse del aula de clase sin autorización del maestro, en ausencia del mismo o en los cambios de clase.
- 6. Permanecer durante las clases en las zonas no permitidas (zonas verdes, cafetería, baños, parqueadero, canchas deportivas, huerta escolar, parque recreativo, biblioteca)
- 7. Sentarse en un lugar distinto al asignado por el docente en el aula de clase y durante las actividades institucionales.
- 8. Ingresar sin autorización a sala de profesores, rectoría, laboratorios, secretaría y a otros sitios diferentes en la Institución, sin autorización de los directivos y los docentes.
- 9. Retirarse de cualquier actividad programada por la institución sin la autorización requerida.
- 10. Presentarse al colegio sin el uniforme adecuado o que no corresponde al horario de clases, sin una excusa justificada por parte del acudiente.



- 11. Portar con el uniforme prendas diferentes, por ejemplo: pañoletas, corbatas, gorras, boinas, sombreros y demás prendas que puedan obstaculizar la disciplina y la sana convivencia.
- 12. Portar el uniforme después de terminada la jornada escolar, en lugares públicos, no acordes con su condición de estudiante.
- 13. Asistir a la institución con el uniforme en condiciones inapropiadas de higiene, deteriorado o con modificaciones.
- 14. No entregar las comunicaciones, notas, avisos, que se le hayan encomendado al estudiante para conocimiento de los padres de familia y/o acudiente.
- 15. Consumir alimentos en los siguientes sitios: laboratorios, sala de informática, oficinas, biblioteca, aulas de clase; a excepción del PAE que debe ser de consumo inmediato según la norma técnica.
- 16. Vender mercancías o productos que conduzcan al lucro particular incluyendo rifas, sorteos, juegos de azar y similares.
- 17. Traer, ingresar invitados a la institución durante el horario y las actividades regulares sin permiso expreso de los Directivos.
- 18. Prestar prendas del uniforme o documentos institucionales a personas ajenas a la institución.
- 19. Usar revistas, comics, juguetes o artículos que interfieran en el normal desarrollo de las actividades académicas, sin autorización del docente.
- 20. Usar aparatos y dispositivos electrónicos de comunicación tales como celulares, iPod, iPhone, computadores portátiles, audífonos y tabletas en los siguientes lugares y situaciones: en la biblioteca, durante las clases, las actividades académicas, las ceremonias, las salidas pedagógicas, las actividades deportivas o encuentros/torneos deportivos, sin autorización del docente.
- 21. Causar daños a las plantas, animales y demás elementos del medio ambiente en la Institución Educativa.
- 22. Causar daño o desperdicio, a los recursos y servicios de la Institución, tales como: agua, luz, ventiladores, teléfonos, "lockers", mesas, escritorios, computadores, libros, etc.
- 23. No asumir el costo de la reparación o reposición de daños, así el daño se haya generado accidentalmente (enseres de compañeros, o de la Institución).
- 24. Mal comportamiento en los transportes escolares en las salidas pedagógicas,

- sacar las manos y/o la cabeza por la ventanilla, arrojar basuras a la calle, hacer señalamientos, gestos o comentarios a personas fuera del transporte escolar.
- 25. No cumplir con la responsabilidad de mantener el salón de clases limpio y ordenado.
- 26. Arrojar objetos por las ventanas de la institución tanto al exterior como al interior
- 27. Arrojar basuras en el piso o en sitios que no corresponden.
- 28. Tener malos hábitos de Higiene y/o utilizarlos para afectar a los integrantes de la comunidad educativa.
- 29. Hacer mal uso de la infraestructura de los baños, afectar la higiene e irrespetar la privacidad en los mismos.
- 30. Dañar o incitar al daño de muebles, enseres, materiales didácticos y pedagógicos de la Institución (manchar, romper, quebrar, quemar) o pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa o no hacer el pago o reposición de las mismas.
- 31. Escribir, pintar o manchar las paredes, pisos y otros lugares o bienes muebles máxime, si lo hace con utilización de vocabulario soez, mensajes obscenos, amenazadores, subliminales o que atenten contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, del personal relacionado con el servicio educativo, del buen nombre de la Institución o que vaya en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público.
- 32. Promover, crear, difundir o participar en cualquier tipo de grupo cuyo objetivo sea fomentar la discriminación y/o segregación étnica, social, política, económica, religiosa, de género, cultural, deportiva, académica, cognitiva, discapacidad, etc.
- 33. Traer a la institución material, sustancias, elementos o artefactos, que contengan mensajes e inciten a la violencia, la pornografía, la drogadicción, el proselitismo partidista o religioso, trata de personas, la discriminación étnica de género o de las minorías
- 34. Realizar fraude o plagio (trampa, copia, alteración de trabajos o documentos), o facilitarlo.
- 35. Borrar, adicionar o modificar el hardware o software instalados en los equipos de la institución educativa.
- 36. Adulterar o falsificar documentos, certificados, notas.

- 37. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante respuestas irreverentes, burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma negativa.
- 38. No solicitar de manera respetuosa la aclaración de dudas frente a un tema determinado.
- 39. Comercializar productos o servicios sin autorización.
- 40. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero, bienes, etc.
- 41. No traer los elementos escolares básicos para el desarrollo de su proceso académico.
- 42. Utilización inadecuada dentro de la institución educativa de bicicletas, monopatín, patineta, scooter, patines. Es preciso señalar que estos elementos no pueden ser usados de ninguna forma dentro de la institución y no se asume ninguna responsabilidad en caso de hurto, daño o pérdida.
- 43. No utilizar tapabocas de manera adecuada cuando se presentan signos y síntomas virales.
- 44. Incumplir el protocolo para la prevención y mitigación de la pandemia.
- 45. Sustraer o apropiarse de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- 46. Relaciones sexuales o actos de autoestimulación sexual al interior de la institución educativa
- 47. Recibir a través de la reja o puerta, objetos que no han sido previamente autorizados.

## Artículo 36. Circunstancias agravantes y atenuantes

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Reincidencia
- Complicidad
- Abuso de confianza
- Evasión o negación de responsabilidades
- Alevosía, premeditación y planeación de la falta

#### Artículo 36.1 Circunstancias atenuantes

Se consideran tales las que disminuyen o eximen la responsabilidad de quien comete



la falta, y pueden ser las siguientes:

- 1. La edad de la persona, debido a su menor capacidad de ejercicio de la libertad responsable.
- 2. Haber obrado por defender sus derechos personales y/o los comunitarios.
- 3. Haber observado buena conducta anterior.
- 4. La ignorancia invencible.
- 5. Confesar la falta oportuna y expresamente antes de ser descubierta por otros.
- 6. Afección psicológica puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
- 7. Estado de alteración por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- 8. Procurar por iniciativa propia el resarcimiento o compensación del perjuicio causado, antes de la apertura del proceso disciplinario.
- 9. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
- 10. Haber sido instrumentalizado para cometer la falta, o engañado en su buena
- 11. El grado de gravedad del hecho.
- 12. El proceso de superación de faltas anteriores.

### **Artículo 36.2 Circunstancias agravantes**

Se consideran tales las que incrementan la responsabilidad de quien comete la falta, y pueden ser las siguientes:

- 1. Reincidencia en las faltas
- 2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 3. Haber mentido en su versión de los hechos o los descargos para justificar la conducta.
- 4. El irrespeto como reacción ante el llamado de atención por la presunta comisión de una falta.
- 5. La actuación dolosa y premeditada, con pleno conocimiento de los efectos de su conducta.
- 6. Haber obrado en complicidad con otros o haber sido coautor de la falta.
- 7. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros que no tienen nada que ver con el hecho.
- 8. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- 9. Efecto perturbador que la conducta produzca en otras personas o en la comunidad educativa.
- 10. Aprovecharse de condiciones de inferioridad o discapacidad de otras personas.
- 11. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede ser peligroso para el bien común.
- 12. Haber sido sancionado con anterioridad por faltas estipuladas en el presente Reglamento.
- 13. Haber cometido la falta con el fin de obtener provecho ilícito para sí o para un tercero

- 14. Abusar de la confianza que han puesto en él los directivos, profesores o compañeros.
- 15. Comprometer el buen nombre de la institución.

#### NOTA:

Existen algunas situaciones que afectan tanto el cumplimiento de las normas disciplinarias de la Institución, como la sana convivencia escolar, por tanto, dichos comportamientos se tendrán en cuenta en la tipificación de situaciones de convivencia.

Respecto al porte del uniforme se tiene en cuenta los parámetros de la educación inclusiva y demás leves y normas colombianas que velan por el respeto de la diversidad humana.

### Artículo 37. Protocolo para atender las situaciones disciplinarias

La Institución Educativa Rafael Uribe Uribe establece el siguiente procedimiento, atendiendo el debido proceso para la atención de las situaciones disciplinarias:

Amonestación verbal: ante la ocurrencia de situaciones tipificadas dentro del Manual de convivencia como disciplinaria el docente establece un diálogo con el estudiante para que modifique un comportamiento erróneo que puede estar entorpeciendo el proceso de enseñanza y de convivencia. El docente debe dejar constancia escrita de tal acción y de la estrategia preventiva o pedagógica que permita superar la situación.

Queja o registro escrito: si la situación disciplinaria persiste a pesar de las estrategias pedagógicas implementadas o presenta algún agravante, se registra la situación dejando claro los hechos, y las personas intervinientes en él, los descargos y las circunstancias de modo y lugar en el que se desarrollaron los hechos y la escribe el profesor que presencia la situación.

Remisión a coordinación: si las situaciones disciplinarias persisten o se agravan, el director de grupo o docente con quien evidencie la reincidencia de la situación disciplinaria, hará la remisión a coordinación. Para ello debe existir previamente llamados de atención o amonestaciones escritas y las evidencias de las medidas pedagógicas implementadas.

De esta actuación se deja constancia en el formato de remisión a coordinación.

Indagación preliminar: consiste en la confirmación de la ocurrencia de situaciones tipificadas dentro del Manual de Convivencia como disciplinarias para lo cual el coordinador analizará el formato de remisión, los registros o quejas, las estrategias pedagógicas y los descargos para establecer la certeza sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos y posteriormente sugerir los



correctivos o sanciones contempladas en este Manual.

Apertura del proceso disciplinario: si la indagación preliminar concluye que efectivamente se está en presencia de una o varias situaciones disciplinarias, se cita a los padres de familia o acudientes con quienes se analiza la situación. Posteriormente se comunica por escrito la presunta situación y las posibles acciones correctivas o sanciones. Iqualmente, se le solicita al estudiante la presentación de sus descargos, dando la oportunidad de que aporte las pruebas que estime conveniente en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

Descargos: el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad

Pruebas: las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas; entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.

Notificación de la presunta situación: luego de garantizar el derecho a la defensa, y analizados los descargos y pruebas se deliberará, decidirá, levantará acta de la reunión y se comunicará a través de un acuerdo motivado y congruente las decisiones tomadas.

Comunicada la presunta falta disciplinaria al padre de familia, se conceden tres días para presentar apelación. Si se presenta apelación, la deben dirigir al Rector, quien dará respuesta a esta solicitud en tres días hábiles.

Resolución rectoral que contemple acciones correctivas frente a las situaciones disciplinarias pasados los tres (3) días del recurso de apelación de la comunicación de la situación disciplinaria, se ratifica o estudia la suspensión, si el proceso demuestra la culpabilidad del estudiante y está implicado en la situación, se ratifica la sanción mediante Resolución Rectoral que igualmente tendrá el tiempo para presentar los recursos de apelación o reposición, la decisión final la tomará el Rector mediante resolución motivada y la notificará al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Recurso: contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición.

Suspensión del proceso: si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o antes de los periodos legales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.



### Artículo 38. Concepto de acciones correctivas.

Son acciones impartidas por el docente o la mesa de atención de convivencia que buscan corregir los comportamientos inadecuados del estudiante a partir del análisis de sus causas y consecuencias frente a la inobservancia del manual de convivencia.

#### Artículo 39. Acciones correctivas

Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y ocho (8) días; iniciarán con un día y aumentarán dependiendo de los agravantes o atenuantes.

Desescolarización con talleres por un periodo máximo de dos semanas.

Los estudiantes suspendidos tendrán las siguientes responsabilidades: deberán des atrasarse de los temas vistos durante la suspensión. En caso de que se hayan realizado evaluaciones o talleres durante los días de suspensión, el estudiante deberá buscar el docente y concretar con este la fecha de realización de evaluación y entrega del taller. La fecha de entrega o presentación no podrá ser mayor a cuatro días hábiles de estudio.

Si ya tiene contrato pedagógico del año anterior, se considerará como un agravante y aumentará el número de días de suspensión; dicha sanción es notificada mediante Resolución Rectoral.

Suspensión de la participación en las actividades extraescolares por un periodo máximo de tres meses.

Cambio de grupo

Firma de un contrato pedagógico.

Pérdida de cupo para el siguiente año escolar; durante el mes de agosto, se convocará a una reunión a padres de familia y/o acudientes cuyos estudiantes tengan procesos disciplinarios con varias suspensiones o no cumplimiento del contrato pedagógico y se les notificará la no renovación de matrícula en la Institución para el siguiente año. Cuando el estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la Institución para el año siguiente, procede al recurso de reposición ante el Rector y el recurso de apelación ante el Director de Núcleo o Secretaría de Educación.

Suspensión definitiva de matrícula (se aplica por la reincidencia de situaciones disciplinarias). Después de que un estudiante regresa de una suspensión por cinco días o más, no demuestre cambio de actitud o no cumpla con el contrato pedagógico y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el Rector con el aval del Consejo Directivo, elabore la Resolución Rectoral de suspensión definitiva de matrícula por el

resto del año escolar, esta determinación la notifica el Rector al estudiante y a su acudiente.

### Artículo 40. Disposiciones frente al procedimiento disciplinario

Ver lo relacionado al debido proceso en el artículo 9.2

**Parágrafo 1**. Cuando esta situación se presenta con el 75% del transcurso del año escolar y el estudiante no tenga inasistencia superior al 25% del año académico, su promoción se definirá con las notas que tenga acumuladas a la fecha; si está cursando el año undécimo y es promovido, pierde el derecho a ser proclamado bachiller en acto público.

Esta determinación la notifica el Rector al estudiante y a su acudiente.

**Parágrafo 2**. Si un estudiante es acreedor a no renovar la matrícula, no podrá solicitar cupo nuevamente en la institución hasta pasados dos años escolares, para su reincorporación, se debe evidenciar un cambio de actitud favorable a su proceso formativo.

**Parágrafo 3**. Con los estudiantes que presentan NEE, (Necesidades Educativas Especiales) situación de discapacidad o CTE (Capacidad o Talentos excepcionales) se puede aplicar los mismos procesos, siempre y cuando exista la garantía de que se han realizado las flexibilizaciones necesarias tanto a nivel académico y emocional que requiere el estudiante.



# **CAPÍTULO VII** DE LA PARTICIPACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

#### Artículo 41. La comunidad educativa

La IE Rafael Uribe Uribe, concibe la comunidad educativa, como el grupo de personas que tienen como objetivo común, trabajar de modo mancomunado, estableciendo lazos de solidaridad, cooperación, y ayuda mutua, en el fortalecimiento de los procesos de formación integral de los estudiantes, proyectándolos como seres que impactan sus contextos. Por ello abre sus puertas para la construcción colectiva, participación e intercambio para el desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.

La comunidad Educativa está compuesta por:

- Estudiantes matriculados.
- Docentes vinculados a la institución.
- Directivos docentes.
- Personal administrativo.
- Personal de apoyo.
- Personal de servicios generales.
- Padres y madres de familia y/o acudiente.
- Egresados organizados para participar.
- Representantes de la comunidad.

#### Artículo 42. Gobierno Escolar

Está fundamentado en la Ley 115 de 1994: capítulo 2 artículo 142-43 y 144 y 144 y en su Decreto Reglamentario 1860 de 1.994, en el Decreto 1290 del 2.009, y en el Decreto 4791 del 2005. Decreto 1075 de mayo 26 de 2015. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo, como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.



### Artículo 43. El Consejo Directivo

Es la instancia directiva y administrativa, es el máximo organismo decisorio de la Institución Educativa. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, está integrado por:

- Quien lo preside y convoca ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- Dos (2) Representantes del personal docente, elegidos por mayoría, en Asamblea de todos los Docentes de la Institución Educativa.
- Dos (2) representantes de los padres de familia y/o acudientes, elegidos por el Consejo de Padres.
- Un (1) representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Estudiantil, entre los educandos que se encuentren cursando grado once en la Institución Educativa.
- Un (1) representante de los egresados, elegido en asamblea, mediante la cual, se escoge una (1) terna que es presentada al Consejo Directivo, quien elige uno de ellos; en caso de no presentarse algún candidato para dicha elección, este cargo será asignado a quien se hubiese desempeñado como representante de los estudiantes en el año inmediatamente anterior.
- Un (1) representante de los sectores productivos, organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa, el cual es escogido por el Consejo Directivo de entre los candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

## Artículo 43.1 Convocatoria y elección

El Consejo Directivo es conformado dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de iniciación de clases del año lectivo. Cada uno de los estamentos que conforman el Gobierno Escolar deberá nombrar a sus representantes de acuerdo con las reglas establecidas para dicha elección.

Ningún miembro del Consejo Directivo puede hacer parte de este organismo por más de dos (2) períodos consecutivos.

Parágrafo 1. Cualquier persona puede ser invitada a las reuniones por un miembro del Consejo Directivo, previo aviso a los demás integrantes, la cual puede asistir, luego de justificar su presencia y con derecho a voz, pero no a voto.

Parágrafo 2. Se consideran invitados permanentes con voz, pero sin voto, el Contralor Escolar, el Personero Estudiantil y el Mediador Escolar.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo es autónomo en la definición de su propio reglamento.



En Asamblea convocada por el Rector en los treinta (30) primeros días calendario, los docentes elegirán a sus representantes.

- Los docentes podrán ser postulados o postularse o auto postularse.
- Los docentes candidatos presentarán las propuestas a la Asamblea previo a la elección.
- La votación será secreta.
- De presentarse empate se repetirá la votación sólo para los empatados.
- Se dejará constancia en Acta del número de votos de todos los candidatos.
- Podrá postularse o ser postulado como candidato el docente que es nombrado en propiedad.

#### Parágrafo 4. Representantes de los docentes al Consejo Directivo

Se elegirá un docente en representación de los Niveles de Preescolar y Básica Primaria y un docente. Un docente en representación de Básica Secundaria y Media.

#### Parágrafo 5. Convocatoria y elección representante del sector productivo

En los treinta (30) primeros días del calendario escolar el Rector enviará oficio de convocatoria a las empresas u organizaciones aledañas a la Institución e igualmente fijará el oficio de convocatoria en la cartelera Institucional, los interesados deberán enviar postulación por escrito a la Rectoría. Si se recibe una sola postulación este será el representante, si se reciben varias postulaciones serán invitados a reunión en la cual se definirá el representante.

# Artículo 43.2 Funciones Del Consejo Directivo

Según el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.1.5.6 Las funciones del Consejo Directivo en el establecimiento educativo serán las siguientes:

- 1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- 3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- 4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- 5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- 6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente



- presentado por el Rector.
- 7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- 8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa:
- 9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- 10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- 11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- 12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- 13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- 14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes:
- 15. Reglamentar los procesos electorales previstos para el Gobierno Escolar y Órganos participativos.
- 16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- 17. Darse su propio reglamento. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo al artículo 2.3.1.6.3.5. del mismo decreto 1075 del 2015 el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones:
- 18. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
- 19. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- 20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- 21. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- 22. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- 23. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías

- INSTRUCION ESUCATIVA

  PARA CENCIA Y LIGHT

  PARA CENCIA Y LIGHT

  PARA CENCIA Y LIGHT

  PARA CENCIA Y LIGHT
- para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
- 24. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
- 25. Autorizar al rector para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015
- 26. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- 27. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
- 28. El artículo 3 del Decreto 501 de 2016 establece como función adicional:
- 29. Aprobar la utilización de los recursos que reciba el establecimiento educativo por concepto de los Estímulos a la Calidad Educativa, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

**NOTA:** Todas las decisiones y determinaciones aprobadas en el Consejo Directivo mediante acuerdos, se aceptan como válidas con las firmas del Rector y el secretario (a) del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe.

A las reuniones del Consejo Directivo asisten en lo posible y por invitación expresa del Rector de la Institución, los coordinadores y el orientador escolar (psicorientador), con el fin de presentar los informes pertinentes que contribuyan a la toma objetiva de las decisiones y determinaciones que, acorde con sus funciones, propendan por el mejoramiento de los procesos educativos institucionales.

## Artículo 44. El Consejo Académico

Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica de la Institución Educativa de acuerdo a la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 24, el Consejo Académico es la instancia encargada de liderar y orientar los procesos académicos de la Institución y está integrado por:

- El Rector, quien convoca y preside las reuniones, o en su ausencia, quien haga sus veces.
- Los Coordinadores de la Institución Educativa.
- El representante de cada área definida en el plan de estudios.



## Artículo 44.1 Convocatoria y elección

En los treinta (30) primeros días calendario, el Rector convocará a reunión general de docentes.

- Los docentes de la Institución que sirven cada área y al menos un (1) docente de Primaria conformarán el equipo de docentes de cada una de las áreas obligatorias.
- Cada equipo de área nombrará un (1) representante del área al Consejo Académico.
- La elección del docente puede ser voluntaria y de común acuerdo o por votación.
- Ningún docente puede hacer parte del Consejo Académico por más de dos (2) períodos consecutivos.
- Los docentes integrantes del Consejo Directivo no pueden pertenecer al Consejo Académico.

# Artículo 44.2 Funciones del Consejo Académico en concordancia con el Decreto 1860 en su Artículo 24, las siguientes:

- 1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Plan Educativo Institucional (PEI).
- 2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
- 3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- 4. Participar en la evaluación institucional.
- 5. Integrar los Consejos de los Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignar sus funciones y supervisar el proceso general de Evaluación Promoción.
- 6. Lidera la orientación pedagógica del establecimiento.
- 7. Recibir reclamos sobre aspectos de la práctica evaluativa por parte de los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8. Recomendar políticas para la dotación del material y medios auxiliares de enseñanza.

## Artículo 45 órganos de participación y apoyo al gobierno escolar

Son órganos de participación: consejo de padres, consejo estudiantil y junta de egresados.

Son órganos de control: El Personero Estudiantil y el Contralor escolar.

Son órganos de apoyo: Comité Escolar de convivencia, mediadores escolares y equipo directivo institucional.



## Artículo 46. Consejo de Padres

Según el Decreto 1286, el Consejo de Padres es un órgano de la Institución Educativa, elegido en Asamblea de Padres de Familia, el cual está destinado a asegurar su continua participación y toma de decisiones en el proceso educativo y a elevar el nivel de calidad de la educación para sus hijos y acudidos.

## Artículo 46.1 Convocatoria y elección

- El Rector convocará una asamblea de padres de familia, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, siguientes al inicio de clases del primer periodo.
- En dicha asamblea se eligen dos (2) representantes por grado, quienes integran el Consejo de Padres de Familia para la Institución Educativa.
- Para ser miembro del Consejo de Padres es obligatorio ser el acudiente de un estudiante de la Institución Educativa.
- En dicha asamblea después de las indicaciones dadas por el Rector u otro Directivo, se realizarán reuniones por grado en la cual se auto postularán o se postularán los candidatos.
- Se elegirá un padre de familia para que realice el acta del procedimiento.
- Los candidatos que sean postulados por otros padres de familia aceptarán u objetarán la postulación antes de realizarse la votación.
- Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 51% de los padres de familia del grado.
- Los dos padres de familia que obtengan la mayoría de los votos serán los representantes, sin embargo, en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.
- Si se presenta empate para el segundo puesto, se repetirá la votación con la participación sólo de estos candidatos.
- Los Padres de Familia son autónomos para conformar o no la Asociación de Padres de Familia.
- En la primera reunión del Consejo de Padres se elegirá la junta y se designarán los dos representantes al Consejo Directivo.
- El Consejo de Padres definirá su propio reglamento.

## Artículo 46.2 Funciones del Consejo de Padres de Familia

Las funciones del Consejo de Padres de Familia de la Institución son las siguientes:

- 1. Contribuir con el Rector o Director de la institución en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado
- 2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas SABER- PRE y SABER-ICFES, realizadas por el Instituto Colombiano para el



- Fomento de la Educación Superior (ICFES).
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluidas la social, ciudadana y creación de cultura de legalidad.
- 4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados por la institución.
- 5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento del aprendizaje, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima, el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 7. Presentar propuestas de mejoramiento de este Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política y la ley.
- 8. Colaborar en la realización de actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los Art. 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- 10. Elegir los dos representantes de los padres de familia para el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

**PARÁGRAFO 1:** El Rector o Director del Establecimiento Educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2:** El Consejo de Padres de cada Establecimiento Educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los Rectores o Directores y requerirá expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al Establecimiento Educativo ante otras instancias o autoridades.

## Artículo 47. Consejo Estudiantil

El Consejo de Estudiantes, es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes en el proceso educativo.

Este Consejo está integrado por un vocero elegido de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa, a partir del grado cuarto (4°) a once (11°). Los estudiantes del nivel Preescolar y de los tres (3) primeros grados del ciclo de primaria, se convocan a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

El Consejo Directivo señala una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, para que los estudiantes que cursan cada grado, reunidos en Asamblea, elijan mediante votación secreta, un (1) vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

## Artículo 47.1 Convocatoria y Elección

El proyecto de democracia señala las pautas para la elección del Consejo de Estudiante.

Cada director de grupo dinamizará estas elecciones, fomentan<u>dodofomentado</u> y siendo garante de la democracia y la participación.

Se elegirá un representante y un suplente. El suplente asistirá a las reuniones a las que no pueda ir el representante, con voz, pero sin voto. Si el representante se retira de la Institución quedará el suplente ocupando este cargo.

En las direcciones de grupo estipuladas, se eligen los representantes de cada grado al Consejo Estudiantil.

Para ser miembro del Consejo de Estudiantes es obligatorio estar matriculado en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe y llevar mínimo un año dentro de la Institución. Después de las direcciones de grupo, se auto postularán o se postularán los candidatos.

El docente director de grupo realizará el acta de elección.

Los candidatos que sean postulados por otros estudiantes aceptarán u objetarán la postulación antes de realizarse la votación.

Para que haya quórum para la elección se requiere de la presencia de al menos el 80% de los estudiantes del grado.

La votación será secreta.

El estudiante que obtenga la mayoría de los votos será el representante, la votación siguiente corresponderá al suplente, sin embargo, en el acta deberá consignarse el nombre y número de votos de todos los candidatos.

Si se presenta empate, se repetirá la votación con la participación sólo de los dos candidatos que empataron y quedará el de mayor votación como representante y el otro como suplente.

### Artículo 47.2 Funciones del consejo estudiantil

Darse su propia organización interna; elegir el representante de los estudiantes ante

el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlos en el cumplimiento de su representación; Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que Presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

### Artículo 48. Junta de egresados

Se considera egresado de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, el estudiante que alcanza su graduación como bachiller.

Dentro de los primeros treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de iniciación de clases, se convoca a una Asamblea de Egresados, con el fin de conformar la junta de Egresados y escoger la terna de la cual se elige un (1) representante al Consejo Directivo o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

### Artículo 49. Personero Estudiantil

Como lo plantea el Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, el Personero de los Estudiantes, es un estudiante del último grado ofrecido por la Institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes y en este Manual de Convivencia.

## Artículo 49.1 Perfil del personero escolar

Si bien el perfil no es una condición para ser candidato ya que todos los estudiantes tienen este derecho, se orientará a los estudiantes para que se postulen y elijan a sus representantes de acuerdo a los siguientes perfiles, y de esta forma ejercitar en la elección responsable de unos candidatos con las condiciones y capacidades acordes a su representación.

Estos cargos exigen actitud de liderazgo, cumplimiento, responsabilidad y decisión, para ejecutar las prácticas democráticas, que permitan la construcción de una cultura de la participación ciudadana.

Por esta condición especial, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Destacarse en las cualidades del perfil del estudiante de Rafael Uribe Uribe.
- Ser líder positivo que busca el mejoramiento de la convivencia en la Institución Educativa.
- Distinguirse por su espíritu cívico.

- INSTITUCION ESUCATIVA

  PARE CENCIA Y LIGHT

  PARE CENCIA Y LIGHT

  PARE CENCIA Y LIGHT
- Ser modelo de tolerancia, respeto, solidaridad, responsabilidad y cumplidor del deber.
- Mantener buenas relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Conocedor del Manual de Convivencia.
- Que promueva el cumplimento de los deberes y la defensa de los derechos de los estudiantes.
- Los candidatos deben llevar como mínimo un (1) año dentro de la Institución Educativa

## Artículo 49.2 Convocatoria y elección del personero escolar

El Personero será elegido por voto democrático, dentro de los primeros 60 días del año lectivo, siguiendo los lineamientos al respecto, de la Secretaría de Educación del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín.

### Artículo 49.3 Funciones del personero.

Las funciones del personero como encargado es promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las Leyes, los reglamentos y este Manual de Convivencia:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, solicitar colaboración al Consejo de Estudiantes, organizar foros o utilizar otros espacios de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad educativa sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficios o las que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones que tome el Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio, cuando así lo considere necesario. El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegir al personero por el sistema de mayoría simple mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo del Personero de los Estudiantes es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución, según el Decreto 1860 de 1994. Artículo 28. Inciso D.

### Artículo 50. Contralor Escolar

El Contralor Escolar es el encargado de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos y de los bienes públicos propios de la Institución Educativa.

El Contralor Escolar es un estudiante que se encuentra debidamente matriculado y que cursa el grado décimo o undécimo en la Institución Educativa.

Parágrafo 1. El Personero Estudiantil y el Contralor Escolar podrán conformar grupos de apoyo que le colaboren en su gestión, para el caso del contralor la conformación y funciones del grupo de apoyo deben encaminarse de acuerdo a lo señalado en el Decreto Reglamentario 505 de 2011.

## Artículo 50.1 Perfil del contralor escolar (Artículo 4, Decreto 505 de 2011)

Para ejercer el cargo de Contralor Escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico.
- Capacidad de diálogo, concertación y resolución pacífica de conflictos.
- Manifiesto sentido de pertenencia hacia la Institución Educativa.
- Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por su respeto y valoración, aprecio hacia los estudiantes y hacia los demás miembros de la comunidad educativa.
- Capacidad de argumentación y criterio propio.
- Disponibilidad de tiempo extraclase para el cumplimiento de sus compromisos.

## Artículo 50.2 Convocatoria y elección del contralor escolar

Los estudiantes del grado undécimo (11°) o décimo (10°) pueden postularse para Contralor de los estudiantes.

- Los candidatos deben llevar mínimo un año matriculados en la Institución Educativa.
- Corresponde a los docentes responsables del Proyecto de Democracia realizar la convocatoria en las dos primeras semanas del año escolar.
- Los estudiantes que se postulen deben presentar su propuesta de trabajo en caso de resultar elegido. La propuesta será revisada por los docentes del Proyecto de Democracia y de encontrarse incongruencias se le recomendará corregirlas. Se prestará especial atención a promesas que desde las



- posibilidades de los estudiantes no se puedan cumplir o apropiarse de funciones que no le corresponden con el fin de resultar elegido.
- Los candidatos a la contraloría escolar deben establecer su grupo de apoyo con un (1) representante de cada grado escolar, a partir del tercer grado tercero y comunicarlo por escrito en su propuesta de trabajo.
- En ningún caso se permitirá a los candidatos ofrecer dádivas a los demás estudiantes durante el proceso previo a la elección del contralor escolar.
- Los candidatos deben presentar sus propuestas a los estudiantes en asambleas generales, por niveles y/o en los grupos.
- Cualquier intervención de los candidatos deberá ser coordinada con los docentes del Proyecto de Democracia y autorizada por el respectivo coordinador, con al menos una semana de anterioridad, para ser programada en la agenda.
- Los docentes del Proyecto de Democracia Escolar garantizarán igualdad de oportunidades a todos los candidatos.
- El día de la Democracia se realizará votación secreta, en lo posible, utilizando medios electrónicos.
- Los docentes actuarán como jurados de votación.
- Todos los estudiantes matriculados tendrán derecho a votar.
- Después de terminada la votación se hará el conteo de los votos en presencia de: El Rector o un Coordinador Delegado, al menos dos docentes del Provecto de Democracia. Un padre de Familia y un estudiante de grado 10° y uno de 11°.

### Artículo 50.3 Funciones del contralor estudiantil

- 1. Liderar la Controlaría Escolar en la respectiva institución educativa.
- 2. Ser vocero de la Controlaría Escolar ante la comunidad educativa.
- 3. Convocar a los integrantes de la Controlaría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- 4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- 5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
- 6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- 7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- 8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE (Fondos de Servicios Educativos).
- 9. Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, presupuesto participativo



- y otros proyectos que tenga la Institución educativa.
- 10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- 11. Solicitar al Rector la publicación en lugar visible la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes de los grados preescolar a once, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.

## Artículo 51. Órganos de apoyo

PARÁGRAFO en el capítulo v artículo 19 se detalla la conformación del comité escolar de convivencia y el artículo 20 sus funciones.

### Artículo 51.1 Mediadores escolares

El acuerdo 75 de 2010, establece la Mediación Escolar como una estrategia alternativa para la resolución de conflictos en las instituciones educativas públicas de la ciudad de Medellín, cuyo principal objetivo es fomentar espacios de paz y convivencia. La institución educativa Rafael Uribe Uribe establece:

Son mediadores escolares los estudiantes activos de la institución educativa que son elegidos democráticamente por cada grupo; así como padres, madres, acudientes y docentes que hayan sido capacitados en mediación.

### Artículo 51.2 Perfil de los mediadores escolares.

Para ejercer como mediador escolar, el estudiante debe reunir las siguientes características:

- Persona con actitud y aptitud mediadora, dotado de valores y liderazgo reconocido y con voluntad de servicio solidario, conciliador para la solución de una dificultad.
- Estudiante que no haya estado inmerso en situaciones de convivencia o disciplinarias, reiterativas, en el año inmediatamente anterior.
- Sujeto que asume el compromiso de ayudar al encuentro de las partes, en el horizonte de una cultura ciudadana de conciliación; así mismo, propende por el crecimiento personal y comunitario.
- Persona idónea en su quehacer, que demuestra buenos hábitos y niveles de convivencia y asume valores, tanto dentro como fuera de la Institución Educativa, y que posea espíritu de servicio y pro-actividad.
- Los candidatos deben llevar como mínimo un (1) año dentro de la Institución Educativa



El estudiante que aspire al cargo de mediador escolar y cumpla con el perfil, se postulará ante sus compañeros y compañeras para ser elegido democráticamente el mismo día que se elige al representante de cada grupo.

El Comité Escolar de Convivencia realizará la elección del mediador líder, teniendo en cuenta el perfil, el desempeño académico e idoneidad de los mediadores de los grados superiores.

El Comité Escolar de Convivencia, constatará en un acta la selección de los mediadores escolares.

### Artículo 51.4 Funciones de los Mediadores escolares

- 1. Mediar en los conflictos que corresponden a las situaciones tipo I y tipo II contempladas en el presente manual de convivencia.
- 2. Participar en la construcción y desarrollo de las estrategias de prevención que promuevan y fortalezcan la sana convivencia escolar.
- 3. Ser un multiplicador de las estrategias para la resolución pacífica de los conflictos.
- 4. Asistir a las capacitaciones coordinadas por la institución educativa y la Secretaría de educación de Medellín.
- 5. Acompañar las mediaciones asignadas por la Comisión de Mediación, realizando el seguimiento a los acuerdos establecidos por las partes.
- 6. Consignar las mediaciones escolares en el formato de acta correspondiente.
- 7. Cumplir con el protocolo de confidencialidad consignado en el manual de convivencia.

### Artículo 51.5 Funciones del mediador líder

- 1. Promover la sana convivencia institucional mediante el liderazgo de los mediadores escolares.
- 2. Participar en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité Escolar de Convivencia.
- 3. Orientar y participar en la construcción y desarrollo de las estrategias de prevención que promuevan y fortalezcan la sana convivencia escolar.
- 4. Acompañar la implementación de las estrategias de prevención durante la semana de la convivencia.
- 5. Velar por la capacitación y cualificación a los mediadores escolares.



- 6. Mediar en los conflictos que corresponden a las situaciones tipo I y tipo II contempladas en el presente manual de convivencia.
- 7. Ser un multiplicador de las estrategias para la resolución pacífica de los conflictos.
- 8. Asistir a las capacitaciones coordinadas por la institución educativa y la Secretaría de educación de Medellín.
- 9. Acompañar las mediaciones asignadas por la Comisión de Mediación, realizando el seguimiento a los acuerdos establecidos por las partes.
- 10. Consignar las mediaciones escolares formato de el acta correspondiente.
- 11. Cumplir con el protocolo de confidencialidad consignado en el manual de convivencia.

### Artículo 52. Equipo directivo institucional

Conformado por el Rector, quien lo preside y los Coordinadores de cada Jornada. El equipo directivo es el directo responsable de ejecutar en forma eficiente y oportuna las políticas y decisiones del Consejo Directivo y del Consejo Académico, en conjunto con los demás procesos contemplados en el PEI.

Este equipo deberá organizar las reuniones de los docentes, jornadas pedagógicas, reuniones de padres y/o acudientes, eventos especiales de la institución, pruebas de acreditación o estandarizadas como SABER-PRE o SABER-ICFES, cuando se apliquen en la Institución, entre otros. Además, planeará y ejecutará el proceso de admisiones, siguiendo las directrices y políticas establecidas por el Consejo Directivo.

Este comité se reunirá periódicamente o cuando la necesidad del servicio lo requiera, para asegurar una comunicación y coordinación permanente y una ejecución puntual de las decisiones del gobierno escolar y de los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución, los cuales están bajo su responsabilidad.

Este comité se constituye en el órgano ejecutivo por excelencia dentro de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe. Si bien su máximo líder es el Rector, el tamaño de la Institución hace indispensable un cuerpo institucional, un equipo de trabajo sólido desempeñando la tarea de administrar y gerenciar la Institución, de acuerdo con las políticas y directrices de la comunidad educativa, representada en el Consejo Directivo y los demás órganos de participación del gobierno escolar.



## Artículo 53. Revocatoria de los cargos de representación

Para el personero, el Contralor, el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y los representantes de grupo, son causales, para la revocatoria de sus cargos, las siguientes:

- Incurrir en una falta grave o gravísima de las contempladas en el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a un seguimiento directo, realizado por la instancia que lo nombró; en este caso son los estudiantes que participaron en su elección.
- Incumplir los planes y programas propuestos durante su campaña.
- Contar con una baja representatividad ante los estudiantes denunciada por ellos mismos.

Parágrafo 1. La revocatoria del cargo del Personero y el Contralor, debe ser solicitada al menos por el 50% de los educandos que participaron en su elección, la revocatoria del Representante Estudiantil, debe ser solicitada por escrito ante el Consejo Directivo, por el Consejo de los Estudiantes. Esta revocatoria es refrendada en elecciones que son convocadas por el Consejo Directivo.

- La revocatoria del cargo del representante de grupo se hace por petición de los estudiantes ante el director de grupo, quien debe realizar una nueva elección.
- Para el Docente representante, tanto al Consejo Directivo, como al Consejo Académico, son causales de revocatoria del cargo de representación, las siguientes:
  - 1. Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
  - 2. Falta de comunicación oportuna al cuerpo de Docentes sobre las decisiones tomadas.
  - 3. Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
  - 4. Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.
- Los Representantes de Padres de Familia, de Egresados y del Sector Productivo, son revocados de sus cargos, por las siguientes causas:
- 1. Inasistencia reiterada a tres (3) de las reuniones sin justificación aceptable.
- 2. Cuando el padre de familia retira al estudiante de la Institución Educativa.
- 3. Cuando se comprueba incumplimiento de sus obligaciones como acudiente.
- 4. Por solicitud escrita de más del 50% del personal que lo eligió.
- 5. Otras que están contempladas en el reglamento interno de dichas instancias.

Parágrafo 2. Si alguno de los representantes mencionados abandona el cargo, o se le es revocado, se le sustituye por quien haya ocupado el segundo lugar en la votación.

Para el caso del contralor escolar se procederá de acuerdo al protocolo señalado en el Decreto Reglamentario 505 de 2011

## **CAPÍTULO VIII** DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES DE **FAMILIA O ACUDIENTES**

### Artículo 54. Corresponsabilidad familia y escuela

(Artículo 10, LEY 1098 de 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia")

Corresponsabilidad. Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

## Artículo 55. Participación de la familia en el sistema nacional de convivencia

(Artículo 22, Ley 1620 de 2013)

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Promover a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí, de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación y planeación de desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales, reproductivos, la participación, la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.

- INSTITUCION SOUCATIVA

  PARTICIONAL MANDE
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

## Artículo 56. Asamblea de padres, madres y acudientes.

(Artículo 4 decreto 1286 de 2005)

La Asamblea General de Padres de Familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del Rector o Director del establecimiento educativo.

## Artículo 57 Consejo de padres, madres y acudientes

Remitirse al artículo 46 del presente manual de convivencia

## Artículo 58 Sistema Integral de Evaluación de los Estudiantes - SIEE-

El decreto 1290 del 2009, que reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles básica y media, establece como derechos y deberes de los padres de familia (artículo 14 y 15) los siguientes:

**Derechos de los padres de familia**. En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios,

procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

- 2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- 4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Deberes de los padres de familia. De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- 1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar
- 2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos (Decreto número 1290 de 2009).
- 3. Analizar los informes periódicos de evaluación

### Artículo 59 Escuelas de padres, madres y acudientes

(Artículo 1, Ley 2025 de 2020)

Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas.

Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderá por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

**PARAGRAFO.** La expresión "padres y madres de familia y cuidadores " comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.

## Artículo 59.1 Obligatoriedad de las escuelas de padres, madres y acudientes

(Artículo 4, Ley 2025 de 2020)

Obligatoriedad. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia y cuidadores firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución educativa pública o privada.



Las instituciones educativas podrán implementar únicamente sanciones pedagógicas no pecuniarias, en caso de inasistencia de los padres o madres de familia o cuidadores, siempre y cuando, se encuentren estipuladas en el Manual de Convivencia, se respete el derecho de defensa y cuya incorporación se encuentre definida en su Proyecto Educativo Institucional (PEI).

PARÁGRAFO. Serán justas causas de inasistencia a participar en las escuelas de padres y madres de familia y cuidadores, que programe la institución educativa pública o privada, el caso fortuito, la fuerza mayor o la negación del empleador del padre o la madre y/o cuidador, de dar permiso al trabajador de asistir a dicha reunión sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5A, de la Ley 1857 de 2017.

### Artículo 60. Participación en el proyecto de escuelas familiares.

La institución educativa ofrece un proyecto de escuelas familiares, el cual en las actividades de inducción informará sobre los encuentros formativos que ofrecerá durante el año escolar.

Es responsabilidad del padre, madre o acudiente, asistir a estos encuentros para fortalecer el vínculo familia escuela y mejorar los procesos educativos de los estudiantes.

## Artículo 61. Sanciones pedagógicas

Teniendo en cuenta que la ley 2025 del 2020, en la cual se contempla que se podrán implementar sanciones pedagógicas, la institución educativa Rafael Uribe Uribe estipula las siguientes ante la no asistencia a las escuelas familiares:

- Comunicación escrita por parte de rectoría recordando el deber de los padres, madres y cuidadores en la formación de los estudiantes.
- Reflexiones escritas por parte de los padres, madres y cuidadores informando el motivo por el cual no asistió a las escuelas familiares.
- Diseñar, realizar y promover campañas comunicacionales frente a la corresponsabilidad de la familia y la escuela.
- Lectura y reflexión escrita del manual de convivencia y su capítulo VIII "De la corresponsabilidad de la familia en la escuela".
- Derivación a instituciones aliadas en procesos de desarrollo humano. familiar y social.



## **CAPÍTULO IX** SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

### Artículo 62.1 Conceptos para las PQRSF

Tomado de la página del Ministerio Nacional de Educación <sup>1</sup> Cualquier miembro de la comunidad educativa debe presentar sus inquietudes teniendo en cuenta los siguientes conceptos y procedimientos

### Petición

Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

Requisitos para presentar una PETICIÓN

La petición deberá contener, por lo menos:

- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- Objeto de la petición.
- Las razones en que se fundamenta.
- Presentar un Derecho de Petición no tiene costo y puede hacerse personalmente sin necesidad de un tercero. Los menores de edad pueden también presentar peticiones a las entidades dedicadas a su protección, sin necesidad de ser representados por un mayor de edad.

Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Petición

- (10) días peticiones de información
- (15) días peticiones generales
- (30) días peticiones de consulta

### Queja

Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios

<sup>1</sup> https://www.mineducacion.gov.co/portal/atencion-al-ciudadano/PQRSDF/324533:Mecanismo-depresentacion-directa-de-solicitudes-quejas-y-reclamos



servidores públicos en el desarrollo de sus funciones.

Requisitos para presentar una QUEJA

La queja deberá contener por lo menos:

- Los nombres y apellidos completos del quejoso con indicación del documento de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- Relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares y las pruebas que puedan servir de sustento a la queja presentada.

No se dará trámite a las quejas que sean manifiestamente temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. La entidad no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Queja: (15) días

### Reclamo

Es todo derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

Requisitos para presentar un RECLAMO

El reclamo deberá contener, por lo menos:

- Los nombres y apellidos completos del reclamante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad.
- Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- Relación clara y detallada de los hechos generadores del respectivo reclamo y de las pruebas y documentos que puedan servir de sustento a la solicitud
- Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Reclamo: (15) días

### Sugerencia

Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la institución

Tiempos establecidos por la Ley para dar respuesta a una Sugerencia: (15) días.



### **Felicitación**

Es una expresión de satisfacción, agradecimiento o similar, en la que se enfatiza la buena labor y se estimula a continuar en la misma tónica. No requiere respuesta, pero darla proyecta una mejor imagen, y da la sensación de ser atendido.

Término de respuesta: 15 días hábiles siguientes a la recepción.

### Artículo 62.2 Procedimiento para las PQRSF

Las PQRS se tramitan en la institución educativa mediante los siguientes medios:

- Usando el diálogo y la negociación directa con la persona indicada para solucionar el trámite, solicitando cita previa
- A través de la página web https://www.ierafaeluribe.edu.co/contactenos.php en donde se solicitan los datos del usuario incluyendo teléfono y correo electrónico. Las respuestas serán recibidas a través del correo "Información I.E. Rafael Uribe "info@ierafaeluribe.edu.co
- A través de los correos electrónicos de rectoría, coordinación o secretaría institucional.
- De manera impresa radicando en las oficinas de secretaría o coordinación.

Para redactar el requerimiento tener en cuenta narrar los hechos describiendo circunstancias de tiempo, modo y lugar. Agregar las evidencias de lo relatado, las razones que generaron y las posibles soluciones para la situación que se presenta.

## Artículo 63. Estrategias de comunicación

En su sistema de comunicación se pretenden desarrollar las siguientes estrategias:

- Rectoría de puertas abiertas para escuchar las inquietudes y propuestas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Diálogo asertivo y pertinente entre las personas que conforman la comunidad educativa
- Instancias pertinentes en el gobierno escolar para tratar situaciones según la competencia, después de un análisis para la toma de decisiones.
- Digitalización de la información: se prioriza la información digital para hacerla más eficaz y el compromiso con el medio ambiente en el uso racional de papel.

## Artículo 64. Medios de información y comunicación

La Institución educativa Rafael Uribe Uribe cuenta con los siguientes medios de información y comunicación:



- Plataforma académica: de contratación anual en el cual reposan los registros académicos, boletines de los estudiantes y certificados, hojas de vida y registro de matrícula anual. Cada docente, estudiante, acudiente y administrativo posee una clave de acceso.
- Página web: Sitio oficial la web en https://www.ierafaeluribe.edu.co/contactenos.php ella en reposan los documentos institucionales y se publican las novedades como noticias, horarios y comunicaciones oficiales.
- Cuaderno comunicador: un cuaderno del estudiante dedicado para escribir a mano las comunicaciones internas entre docentes y padres de familia, las excusas y solicitudes de permiso.
- Correos electrónicos. Se cuenta con un correo electrónico personal para cada docente y estudiante de la institución con el dominio institucional.
- Notirafa: cuenta en redes sociales manejada por los estudiantes para difundir de manera creativa y breve informaciones de la vida institucional.
- Carteleras: elementos físicos enmarcados para fomentar la reflexión frente a los diferentes proyectos institucionales.

## Artículo 65. Forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar.

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen la obligación de informar por escrito las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, al comité de convivencia escolar o a los docentes o directivos docentes de la Institución.

Cualquier miembro docente, directivo o miembro del Comité de Convivencia de la Institución está obligado a recibir quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y si no es su competencia resolverlas, la debe dirigir la persona competente por escrito el formato establecido para tal fin

### Informes y quejas

Tomado del Decreto 1965 de 2.013, Artículo 47 "Cualquiera de las partes involucradas en la situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, que puedan informar o presentar una queja ante secretaria de educación distrital municipal, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación, sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no

adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar a fondo la situación informada"

## **CAPÍTULO X** NORMAS DE HIGIENE, SALUD PÚBLICA Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 66. Sobre los uniformes: Se modifica artículos 66,67,68,69 por acuerdo N°10 del 08 de Agosto 2024 consejo directivo y Resolución rectoral N°54 de 2024

El uso adecuado del uniforme, la higiene y la presentación personal se asumen como parte de la formación integral de la persona humana y responde a los principios filosóficos de formación pedagógica Rafaelista.

La persona humana merece respeto por lo que es en sí misma; nuestra vida se desarrolla en sociedad y ella nos regula ciertas normas, usos y costumbres necesarios para la convivencia.

El diccionario manual de la Lengua Española define el uniforme como: "Traje especial que usan los miembros de un grupo y que los distinque de otro".

El uniforme es un distintivo y símbolo y merece respeto, puesto que representa la Institución en cualquier lugar donde se porte; Se debe llevar dentro y fuera de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe con orgullo, orden, aseo y sencillez; es decir, con dignidad.

Los estudiantes de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe desde el grado preescolar hasta undécimo en la jornada diurna deberán portar el siguiente uniforme:

PARÁGRAFO: en caso de que un estudiante defina su identidad sexual contraria a su sexo, bajo asesoría psicológica, autorización de los padres y/o acudiente de acuerdo con la ley podrá usar el uniforme correspondiente a su nueva identidad.

PARÁGRAFO: en caso de que el estudiante tenga inconvenientes de tipo económico, biofísico, por orientación sexual y otro no especificado en el manual, el acudiente debe presentar justificación por escrito a los directivos docentes, para su análisis y



acompañamiento institucional correspondiente.

El colegio tiene establecido los uniformes que se describen en los artículos siguientes.

### Artículo 67. Uniforme de diario femenino y masculino.

Sudadera gris fondo entero bota recta, con las iniciales IERUU bordadas (según el modelo institucional). La sudadera debe tener ruedo sin resorte. Camiseta gris fondo entero con el escudo de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, (según el modelo institucional). Tenis completamente blancos, sin adornos. adecuados para la práctica deportiva. Medias blancas sin adornos. Chaqueta gris con el logo del colegio "Rafael Uribe Uribe", según el modelo.

### Artículo 68. Imposibilidad de porte del uniforme

en caso de que el estudiante tenga inconvenientes de tipo económico, biofísico, por orientación sexual y otro no especificado en el manual para portar correctamente el uniforme, el acudiente debe presentar justificación por escrito a los directivos docentes, para su análisis y acompañamiento institucional correspondiente.

### Artículo 69. Creación del banco de uniformes

Confórmese el Banco Institucional de Uniformes, surtido con las donaciones realizadas por estudiantes y familias de todos los grados y especialmente por aquellos que cursen el grado undécimo, quienes, en ceremonia organizada a nivel institucional, harán entrega solemne de estas prendas para que sean utilizadas por los miembros de la comunidad estudiantil que lo requieran, cumpliendo las condiciones que se definan desde la gestión de comunidad.

Se modifica artículos 66,67,68,69 por acuerdo N°10 del 08 de agosto 2024 consejo directivo y resolución rectoral N° 54 de 2024.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por seguridad y evitando accidentes los zapatos deben llevar el amarrado clásico

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por seguridad y evitando accidentes los zapatos deben llevar el amarrado clásico



Artículo 70. Uniforme para laboratorio: bata para laboratorio totalmente blanca, para Biología, Física y Química

Para todos los uniformes en general: chaqueta gris con el logo del colegio "Rafael Uribe Uribe", según el modelo.

### Artículo 71. Sobre la presentación personal

- El cabello debe de estar limpio, peinado y organizado
- Llevar el uniforme completo, ordenado y limpio, asignado por la institución o según indicaciones para eventos culturales, deportivos y otros.
- Debajo de la camiseta de gala puede llevarse una camiseta totalmente blanca, manga corta, siempre y cuando se lleve por dentro del jean y no sobresalga la Camiseta institucional.
- Las camisetas de educación física pueden llevarse por fuera de la sudadera y la camiseta de gala por fuera del jean.
- La chaqueta debe llevarse bien puesta, no amarrada en la cintura ni sobre los hombros.
- Las uñas deben permanecer limpias y organizadas.
- Con el uniforme los adornos y accesorios como botones, cadenas, gargantillas, prendedores, calcomanías, aretes, entre otros, deben ser pequeños y acorde con los colores del uniforme.
- Los accesorios para el cabello deben ser de tonos claros acordes con los colores del uniforme. Blanco, negro o gris claro.
- Se sugiere no portar piercing, aretes, expansores al interior de la institución educativa4
- No debe usarse maquillaje excesivo con el uniforme.
- En las clases de educación física, jornadas deportivas y culturales no se permite el uso de accesorios que atenten contra la integridad física propia y la de los demás.
- La falda debe llevarse a la altura de la rodilla.

## Artículo 72. Normas de higiene y cuidado personal

La comunidad de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, debe presentarse al establecimiento en completo orden y limpieza personal:

- Hacer uso del baño diario.
- Atender el cuidado de uñas, dientes, oídos, cabello.
- Efectuar el lavado permanente del uniforme para evitar enfermedades infecciosas.
- Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad para su bienestar.
- Ser responsables con los tratamientos médicos, psicológicos, y psiguiátricos,

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Velando por la integridad física propias y de los demás

- HISTITUCION SOUGATIVA

  PROCESSOR SOUGATIVA

  PROCESS
- establecidos por los profesionales de la salud, y presentar los soportes correspondientes del tratamiento, al director de grupo y profesionales de apoyo psicosocial, que se encuentren en la IE.
- Evitar la automedicación y el consumo de sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central y que traiga como consecuencias cambios en el estado físico, en el estado de ánimo o de la conciencia.

## Artículo 73. NORMAS DE SALUD PÚBLICA

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como: biblioteca, cafetería, canchas, corredores los son lugares privilegiados para el aprendizaje, la sana convivencia y el esparcimiento. Por tanto, es deber de los integrantes de la comunidad educativa contribuir en el orden, el cuidado del medio ambiente, la preservación del bien público y la limpieza de los mismos asumiendo las siguientes actitudes:

- Depositar la basura y el material de reciclaje en los lugares y canecas asignadas para ello.
- Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
- Mantener limpios y decorados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
- Asumir con responsabilidad y sentido de pertenencia el aseo del salón, según los turnos correspondientes.
- Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- Cuidar las plantas, huerta escolar, parque infantil, cancha y demás elementos del entorno.

**PARÁGRAFO:** los estudiantes que tienen restricciones de salud o de movilidad para realizar el aseo, se concertarán otras acciones para contribuir al orden y organización del aula de clase. En cualquiera de los casos, el acudiente debe presentar al director de grupo la excusa por escrito con la constancia médica que lo sustente.



## **CAPÍTULO XI** ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS Y RUTAS DE ATENCIÓN EXTERNAS

## Artículo 74. Protocolo para la atención de situaciones de consumo de sustancias psicoactivas

Si usted se entera que un niño, niña o adolescente perteneciente a la institución educativa está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas:

- Busque entablar el diálogo con el niño, niña o adolescente en un espacio reservado que permita la confidencialidad e indague si desea recibir ayuda para mitigar o erradicar el consumo.
- Infórmele que es su deber notificar a los acudientes de dicha situación al ser un niño, niña o adolescente.
- Notificar a los acudientes de la conducta que está presentando el niño, niña o adolescente.
- En caso de no aceptar ayuda o atención la persona que está presentando conductas de consumo de sustancias psicoactivas, es importante remitir a quien se vea afectado por la situación (generalmente la familia) a consultar y recibir orientación por parte de un profesional en psicología de su EPS, para el manejo de la situación e invitarles a contactarse con la línea 4444848 (línea amiga de asesoría, orientación y apoyo psicosocial de la secretaría de salud del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín)
- De aceptar la ayuda la persona que está presentando la conducta de consumo de sustancias psicoactivas, contáctese con un integrante del equipo psicosocial, en lo posible con el profesional en psicología que se encuentre laborando en la institución.
- Derivar al niño, niña o adolescente al sistema de salud escribiendo en la remisión que, en ningún caso, el centro de salud, podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006. en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2.011, Ley 1616 de 2.013 y sus normas concordantes (esto lo puede realizar el equipo psicosocial o en su ausencia la coordinación de sede y jornada).

- Realizar seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.
- Apóvese del equipo encargado del proyecto de prevención de conductas adictivas para fortalecer las acciones de promoción y prevención. Es de anotar, que siempre se debe cuidar la identidad de los niños, niñas y adolescentes actuando en coherencia con el protocolo de confidencialidad consignado en este manual.

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los Comités Escolares de Convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- Adelantar la actuación que lleve de inmediato a implementar las medidas de verificación, atención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

## Artículo 75. Protocolo de atención en casos de conducta, ideación, intento suicida y suicidio en la institución educativa.

Este protocolo es retomado del elaborado por Secretaría de Educación de Medellín titulado

"Protocolo para instituciones educativas en caso de conducta, ideación, intento suicida y suicidio."

Si una persona perteneciente a la comunidad educativa está presentando ideación o intento suicida y usted se da cuenta, es importante que la escuche inicialmente, sin cuestionar y le informe que buscará ayudarla de la manera más pertinente.

Quien reciba la información deberá notificar al rector, o en su defecto al coordinador, docente, psicólogo o miembro del comité de convivencia quienes inmediatamente deberán continuar con la activación de la ruta.

El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia, evaluarán la magnitud del caso o los casos bajo los siguientes criterios:



Número de estudiantes que estén presentando las conductas de ideación, intento o suicidio que estén involucrados.

Tipo de relación, si existe, entre los estudiantes que estén presentando los intentos, o ideaciones en caso de ser más de uno.

Impacto emocional en algún grupo de estudiantes o la comunidad educativa en general.

Presencia de conductas de imitación o vulnerabilidad en la comunidad educativa.

En caso de determinarse que haya ideaciones e intentos en varios estudiantes, el rector, coordinación o comité de convivencia, convoca y articula la actuación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

El rector, coordinación, docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán y esperarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a la persona al servicio de salud según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan. En caso de ausencia por parte de la familia, contactarse con el 123 social.

En caso de intento de suicidio (acto contra la integridad de una persona, iniciado por ella misma, que no termina en la muerte) dentro de la institución se debe notificar a la familia y se llama al servicio de ambulancia del 123. Si éste no acude de manera oportuna, se realiza su desplazamiento con el apoyo de la brigada de emergencias de la institución educativa al servicio de urgencias más cercano.

El rector o coordinación reportará la situación al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIGILA (silvana.zapata@medellin.gov.co) y a la Secretaría de Educación

El rector, coordinación, docente, profesionales de apoyo psicosocial y comité de convivencia; realizarán seguimiento periódico con la persona y sus familiares sobre la efectividad de la acción realizada de derivación al sistema de salud.

En caso que la familia, después de habérseles entregado la remisión al sistema de salud, no lleve a la persona a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, el rector, coordinación o comité de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

En caso de negación o demora en la atención oportuna por parte de la EPS o ARL, entendiendo por oportuno el acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría y atención a la familia en menos de una semana; el rector, coordinación o comité de convivencia, realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras)



De existir el servicio de psicología en la institución, brindar atención a la persona hasta que esta ingrese a proceso por el sistema de salud o hasta que se regule la situación.

En caso de suicidio en la institución. Se procede con notificación inmediata, por parte del rector, a la policía para levantamiento y a la familia. Procede a llamar al 123 social para que envíe auxilios psicológicos para la población escolar que se haya afectado directamente. Posteriormente se debe evaluar con el comité de convivencia la necesidad de activar las entidades y apoyos descritos.

Parágrafo 1. En los municipios donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia O Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de desobediencia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

**Parágrafo 2.** Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2.006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2.011 y sus normas concordantes.

Artículo 76. Protocolo de confidencialidad y protección de información y de personas involucradas en situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

Busca garantizar el derecho a la intimidad, la protección de las personas involucradas en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; y la información que éstos brinden oralmente o por medio físico o electrónico.

Los datos correspondientes a las personas involucradas no podrán ser revelados por fuera del contexto de atención de la situación (para esto remitirse a los protocolos de atención correspondientes)

Únicamente se revelará la identidad de la persona informante ante solicitud del Comité Escolar de Convivencia.

La identidad de la persona informante será revelada sólo con consentimiento previo de ésta y si es menor de edad con autorización de su representante legal.

Se reservará toda información que emerja y corresponda a orientación sexual, etnia, religión, creencias políticas, diagnóstico médico y/o diagnóstico psicológico que pueda

afectar la integridad de los involucrados en las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el debido proceso de convivencia o en la hoja de vida, no deberá aparecer en ningún momento el nombre de la(s) persona(s) que informa(n) de la situación.

En caso de adelantarse un proceso de mediación la(s) persona(s) mediadora(s) reservará(n) la identidad de las personas involucradas y los acuerdos que allí se pactaron. Lo anterior quedará plasmado en el acta de mediación firmada.

Ante una mediación escolar, la(s) persona(s) mediadora(s) le informará(n) a las personas participantes que las actas de mediación, serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia y serán utilizadas para su análisis o seguimiento del proceso.

Las actas derivadas de los procesos de activación de rutas de atención, serán confidenciales y serán custodiadas por el Comité Escolar de Convivencia en el centro de mediación escolar.

## Artículo 77. Protocolo de ajustes razonable en tiempos y espacios escolares para estudiantes con situaciones especiales

En aras de cumplir con los objetivos de la educación inclusiva y el enfoque diferencial, ofreciendo una atención educativa con calidad, equidad y pertinencia (MEN, 2017, p.13), se implementa a nivel institucional, el protocolo de Ajuste Razonable en Tiempos y Espacios escolares para situaciones especiales.

Se contemplan los ajustes razonables en tiempos y espacios escolares cómo una de las estrategias institucionales diseñadas para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante y se implementará luego de haber agotado otros recursos psicopedagógicos.

## Criterios para adoptar la estrategia

La implementación de dicho protocolo de ajustes no depende de diagnósticos médicos, sino de aquellas barreras que obstaculizan el pleno goce del derecho a la educación.



Los estudiantes que harán parte de esta estrategia son:

- 1. Estudiantes con discapacidad o trastorno que afecte su autorregulación, comportamiento y convivencia con los demás. El estudiante debe tener diagnóstico en físico, expedido por la entidad competente en salud y por el profesional especialista, no superior a dos (2) años.
- 2. Estudiantes con presunción diagnóstica o con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás. Cabe señalar que para el caso de presunción diagnóstica la familia deberá adelantar el proceso de atención especializada para acceder a la estrategia, y se debe contar con los soportes de remisiones y activación de las mismas por parte de la familia.
- 3. Estudiantes que los especialistas que llevan el proceso terapéutico realicen la recomendación de flexibilidad de jornada. Para este tipo de casos, se debe contar con los soportes médicos correspondientes a la entidad que realiza la recomendación.
- 4. Estudiantes en condición de enfermedad, con incapacidades médicas superiores a 15 días, o que requieren tratamientos especializados como: quimioterapias, transfusiones, diálisis, entre otros. Se debe contar con la incapacidad médica o soportes por parte de la entidad que expide la solicitud.
- 5. Madres gestantes o lactantes.
- 6. Estudiantes deportistas que requieren ausentarse por competencias. Estos deberán presentar una carta por parte de la familia y equipo deportivo, donde solicitan la medida, especificando los tiempos que requiere el estudiante para ausentarse de la institución educativa.
- 7. Estudiantes que por situaciones de: orden público, contexto social, familiar, privados de la libertad, en procesos ante entidades de protección y de restablecimiento de derechos, o, por enfermedad no pueden desplazarse.

## Implementación

1.La implementación de los ajustes razonables en tiempo se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el manual de convivencia, y estrategias metodológicas flexibles como el Diseño Universal para el Aprendizaje



- 2. Para su ejecución debe haber un acompañamiento permanente por parte del docente y del padre de familia o acudiente.
- 3. Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua para identificar si la estrategia da respuesta a las necesidades del estudiante, para determinar si es necesario ampliar su vigencia, o, si el estudiante está en condiciones adecuadas para continuar con la jornada académica habitual.
- 4. Dicho proceso deberá estar debidamente registrado en la hoja de vida de él (la) estudiante y tener el visto bueno del Comité Escolar de Convivencia, Consejo Académico o del rector.
- 5. En cualquiera de los casos la institución deberá dejar por escrito las observaciones de cada proceso y las decisiones tomadas al respecto, en el formato de ajustes razonables que se encuentra en el master.
- 6. Las actividades escolares que se entregarán a los estudiantes deben ser diseñados teniendo en cuenta las orientaciones Ministeriales en cuanto a la flexibilización curricular y los ajustes razonables dentro de los cuales se considera las características y necesidades del estudiante.
- 7. Las anteriores corresponden a aquellas áreas a las cuales no podrá asistir el estudiante por estar ausente de las actividades académicas y deberán ser elaborados por el docente de cada área y entregados a coordinación académica para la entrega a las familias.

## Tipos de ajustes razonables:

Los tipos de ajustes se fijarán según lo requiera cada caso y podrán ser:

- 1. Disminución de la intensidad horaria en la jornada escolar: Para los estudiantes con discapacidad o presunción de discapacidad o trastornos del aprendizaje, después de haber reconocido en qué momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar; comenzando con una 1 hora hasta máximo 3 horas al día, concertando previamente con los docentes las actividades correspondientes a las horas de clase que no asistirá. El docente debe realizar el seguimiento a estas actividades incluyendo la evaluación a los procesos, en los tiempos que el estudiante esté en la institución.
- 2. Para el caso de estudiantes con tratamientos médicos con horarios establecidos que perduran en el tiempo, estudiantes lactantes,



deportistas con horarios de entrenamiento fijos en la semana o que, por situaciones de orden público, privados de la libertad, con procesos ante entidades de protección, que no pueden desplazarse en determinadas horas en el día, se establecerán compromisos en los horarios de acuerdo a sus necesidades particulares.

3. Acompañamiento familiar dentro del aula de clase: Esta modalidad refiere que el padre, madre o acudiente del estudiante podrá acompañarlo dentro del aula de clase, cuando sea estrictamente necesario y bajo previo acuerdo con los directivos docentes y el docente del grupo. El tiempo y los ajustes a esta modalidad lo definirán los directivos de la Institución de acuerdo a la necesidad de cada caso. Esta modalidad de acompañamiento, puede ser mixta, es decir, incluir disminución de la jornada y en la permanencia del estudiante en la institución, tener acompañamiento familiar.

### Artículo 78. Protocolo para la atención de situaciones de violencia sexual

- 1. El conocedor (cualquier miembro de la comunidad educativa) del caso puede informar la situación a cualquier miembro de la institución educativa y quien reciba la información deberá notificar INMEDIATAMENTE al rector, o en su defecto a cualquier miembro de la mesa de atención del Comité Escolar de Convivencia (coordinadora, docente, psicólogo/a).
- 2. La información recolectada será consignada en el formato de "Atención a situaciones" establecido por el Comité Escolar de Convivencia. Este documento quedará bajo la custodia del Rector, en el archivo destinado para el Comité.
- 3. Si quién denuncia es el estudiante que presuntamente sufrió algún tipo de vulneración, se le debe informar que, por disposición de la ley 1098 de 2006 se debe notificar a las entidades competentes, la situación presentada.
- 4. El Rector, o un/a integrante del Comité Escolar de convivencia o quien fuera designado, deberá prestar primeros auxilios psicológicos y orientar a la presunta víctima.
- 5. Notificación a la familia, acudiente y traslado a los servicios médicos, en los casos que lo requieran.
- 6. Se indica a la familia que por efecto de la ley 1098 la institución educativa está obligada a notificar lo ocurrido para que se puedan interponer las acciones que obliga la ley.
- 7. En caso de presumir un acceso carnal violento, se indica al acudiente que deberá trasladar de inmediato al estudiante al servicio de urgencias, y



posteriormente deberá interponer la demanda en:

- Si el abuso sexual es de un menor de edad a otro menor de edad: ICBF
- Si el abuso sexual es de un mayor de 14 años a un menor de edad: CESPA
- Si el abuso sexual es de un mayor de edad a menor de edad: CAIVAS
- Si el abuso sexual es de un mayor de edad a menor de edad y conviven juntos: COMISARIA DE FAMILIA
- Si el abuso sexual es de un docente a estudiante: FISCALIA
- 8. En el caso de abuso sexual cometido por un agresor por fuera del núcleo familiar, el rector, coordinador o designado por el Comité Escolar de Convivencia procederá a notificar a la familia o acudiente para que traslade al estudiante al servicio de urgencias.
- 9. En caso de que el presunto agresor se encuentre dentro del núcleo familiar, y se sospeche acceso carnal violento se deberá notificar a la familia y paralelamente a la Comisaría de Familia más cercana o al ICBF, se deberá indicar a la familia que se deben dirigir de inmediato con el menor al servicio de urgencias, notificando al 123 Infancia y Adolescencia con el fin de vincular al defensor de familia en el caso, acompañar a la víctima en el proceso de atención médica y psicosocial, y, garantizar la protección del menor.
- 10. En caso de que la familia no se presente, se debe trasladar al estudiante al servicio de urgencias más cercano, y notificar al 123 Infancia y Adolescencia o al ICBF para que garanticen los derechos del menor y lo protejan mientras se hace presente la familia y se verifican sus condiciones.
- 11. En caso de que el abuso ocurriera antes de los 76 horas, quien acompañe al estudiante al servicio de urgencia debe informar a la persona encargada de la recepción o el triage en la unidad hospitalaria que se trata de un código fucsia , este código indica que se trata de un posible abuso sexual y que debe emprenderse un protocolo interno dirigido recolectar pruebas que permitan judicializar al posible abusador y realizar intervenciones que puedan prevenir embarazos y enfermedades de trasmisión sexual.
- 12. En caso de no existir sospechas de acceso carnal violento debe indicarle que debe asistir a fiscalía lo antes posible.
- 13. En todas las situaciones se deberá enviar un oficio a la entidad correspondiente notificando el caso.
- 14. En caso de que el acudiente o familiar entré en crisis, se debe implementar el protocolo de primeros auxilios psicológicos.
- 15. Seguimiento al caso: Una vez atendida la urgencia o surtida la denuncia, el Comité Escolar de convivencia deberá hacer seguimiento al caso mediante

contacto con el estudiante o su familia y deberá constatar que reciba atención jurídica, en salud y psicosocial para su recuperación, en caso de no ser así, se deberá orientar para la instaurar el proceso de tutela.

16. Cuando hay sospecha de abuso sexual y el victimario se presume que es un integrante de la institución educativa se debe realizar la denuncia oficial a las entidades correspondientes. Las directivas de la institución iniciarán un procedimiento jurídico y administrativo de acuerdo con las leyes colombianas que para tales efectos son:

Ley 1146 de 2008 "ARTÍCULO 15. DEBER DE DENUNCIAR. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho." Por ello, se debe realizar la denuncia penal, como obligación ética y jurídica ineludible para la institución educativa (con consecuencias administrativas y penales si no se realiza), no queda a discrecionalidad de las autoridades de la institución.

Esto está respaldado en el artículo 209 del Código Penal (Ley 599 de 2000) modificado en la ley 1236 de 2008: Artículo 209. Actos Sexuales con Menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años". Por lo tanto, se debe realizar una denuncia inmediata para que tenga un debido proceso como le exige la ley. Se debe informar además a la Secretaría de Educación, pues ellos serán los encargados de realizar el seguimiento disciplinario correspondiente.

En estos casos se debe informar de manera inmediata a los padres, madres o encargados y si los hechos configuran un delito, la denuncia se debe interponer aun con la oposición de los padres, madres o encargados.

Realizar seguimiento pertinente por parte de la institución educativa para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.

En situaciones de riesgo inminente las víctimas y los denunciantes pueden solicitar medidas cautelares ante la autoridad judicial. La persona denunciante está protegida de contrademandas en caso de no prosperar la denuncia.

### Artículo 79. Protocolo de atención al embarazo adolescente

La estudiante que comunica su condición de gestación debe ser acompañada por la institución educativa, orientada y respetada en sus derechos humanos, sexuales y reproductivos, además de favorecer la continuidad de su proceso escolar.



El integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento del embarazo adolescente de una estudiante deberá:

Informar por escrito la situación de la estudiante gestante al profesional psicosocial. orientador escolar y/o coordinador, garantizando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Establecer una entrevista con la estudiante en la que se obtenga información sobre el estado de su embarazo con el propósito de informar sobre sus derechos y verificar que no hayan sido vulnerados.

Si la familia se encuentra enterada de la situación, se debe citar para realizar el compromiso de acompañamiento y garantizar la permanencia escolar de la estudiante.

En el caso de NO estar enterada la familia, la mesa de atención del Comité de Convivencia, citará la familia para informar la situación, garantizando la atención a través del sistema de salud, la permanencia escolar y verificación de sus derechos.

Verificar que la estudiante se encuentre afiliada a salud y acceda a controles médicos, solicitando el certificado de la atención.

En el caso de que no hay sido atendida, se debe derivar al sistema de salud para iniciar los controles prenatales. De este actuar se deberá dejar constancia en el formato de acta institucional.

El psicólogo, orientador escolar y/o coordinador, informará la situación al CEC buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

El comité escolar de convivencia, orientará la toma de decisiones institucionales en los temas académicos y de convivencia que garanticen a la estudiante la reserva, intimidad y protección.

En el caso de que se trate de una menor de 14 años, el CEC remitirá el caso al ICBF y la FISCALÍA buscando el restablecimiento de sus derechos y la protección ante la vulneración de los mismos, en estos casos se presume jurídicamente que la niña o adolescente fue víctima de algún tipo de violencia sexual. De esta actuación se dejará constancia por escrito en el formato de atenciones a situaciones tipo II y III.

Si la estudiante es mayor de 14 años y se identifica que el embarazo es producto de una violencia sexual, se procede con el protocolo de atención para violencias sexuales.

Realizar seguimiento periódico con el estudiante y acudientes. En caso que la estudiante no sea atendida de manera oportuna en la EPS o IPS, entendiendo por

oportuno la autorización de acceso a los servicios básicos de medicina, psicología y psiquiatría (en caso de que aplique) se realizará activación de las instituciones de apoyo para garantizar los accesos oportunos a los servicios psicosociales y de salud necesarios (Secretarías: Educación, Salud, Inclusión Social y Familia, entre otras).

Con la asesoría del programa UAI, se establecerán mecanismos de flexibilización académica para la estudiante en caso de ser necesario.

Durante el periodo de gestación la estudiante podrá cumplir el servicio social obligatorio desarrollando actividades que no generen riesgo para su salud.

### Etapa de incapacidad por parto o lactancia.

El establecimiento educativo, la familia y la estudiante establecerán los acuerdos de flexibilización de la jornada académica para el periodo de parto y lactancia.

Si se presenta una condición médica especial, se tendrá en cuenta para determinar la intensidad horaria y académica con los debidos soportes y recomendaciones médicas.

La institución educativa garantizará el acceso a los contenidos académicos y evaluaciones que se presenten en este periodo. La estudiante debe comprometerse a estar al día y presentar las actividades académicas y evaluaciones.

# Artículo 80. De otras situaciones para activar rutas que no revistan una situación de convivencia pero que vulneren los derechos de los niños y adolescentes

#### 80.1 Vulneración de los derechos de los niños o adolescentes

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es la suma de las situaciones anteriores que buscan bloquear socialmente a la víctima, el aislamiento social y su marginación. Son ejemplos las prohibiciones de jugar en un grupo, de hablar o comunicarse con otros o que nadie hable o se relacione con ellos, pues son indicadores que apuntan a quebrar la red social de apoyo del niño, niña o adolescente.

# 80.2 Causas para activar rutas externas por posible vulneración de los derechos de los niños y adolescentes.

- Situaciones de maltrato físico o verbal a los niños, niñas y adolescentes.
- Comentarios de presunto abuso sexual.
- No asistencia de los padres de familia y o acudientes, a las citaciones enviadas.



- Incumplimiento de las actas de reflexiones, compromisos y contratos pedagógicos establecidos por parte de la familia.
- Trabajo de los niños, niñas y adolescentes.
- Descuido denotado en la presentación personal del estudiante y suministro de materiales escolares.
- Faltas constantes a clase sin la debida justificación.
- No llevar a los niños a las remisiones dadas a los profesionales externos o entidades prestadoras de salud.
- Dejar los niños después de terminada la jornada escolar sin recogerlos.
- Todo acto que afecte los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo 1. En la institución estos casos de activación de rutas los analizará y realizará el comité de prevención de Convivencia Escolar.

Parágrafo 2. Los casos remitidos a la mesa de prevención serán analizados para verificar si hay información suficiente para realizar la activación de rutas correspondiente, sugerencias para la atención del caso, en el momento de comunicar la falta a los padres de familia, lo dialogado quedará registrado en acta de este organismo.

# Artículo 81 Directorio para activación de rutas

Se anexa un directorio donde se encuentran instituciones y entidades que buscan la verificación y restitución de derechos de los miembros de la comunidad educativa (principalmente aquellos correspondientes a la comuna 12 en la cual se encuentra ubicada la Institución Educativa y sus sedes) y deberá ser utilizado acorde a la situación presentada. (Ver anexo 1)

# **CAPITULO XII** DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

# Artículo 82. Admisiones y matrículas.

Definición del procedimiento a seguir para lograr la vinculación con la institución educativa en calidad de estudiante.



# Artículo 83. Requisitos para adquirir la condición de estudiante de preescolar.

Para que un niño adquiera su condición de estudiante, es necesario:

- Cumplir 5 años a marzo 31.
- Haber sido oficialmente admitido por la institución, después de haber realizado el proceso de admisión.
- Conocer los principios, filosofía y normas que rigen la institución, por parte del aspirante, padres de familia y/o acudientes.
- En caso de ser admitido, deberá legalizar la matrícula.

Definición del procedimiento a seguir para lograr la vinculación con la institución educativa en calidad de estudiante:

#### Artículo 84. Matrícula

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un "contrato de prestación de servicios educativos", que se renueva para cada año académico.

# Artículo 84.1 Requisitos para la matrícula de estudiantes nuevos:

- Informes académicos en papel membrete así:
- Para el grado primero de primaria, informe de transición.
- Para los grados de 2º a 5º de primaria los dos años anteriores.
- Para los grados de bachillerato desde el grado 5° de primaria.
- Ficha de seguimiento original.
- Copia del documento de identidad de acuerdo con la edad del estudiante.
- Fotocopia del carné de vacunas (Sólo para transición)
- Fotocopia de vinculación a la EPS o régimen de Salud subsidiado.
- Solicitar el retiro del SIMAT en la institución de procedencia.
- Fotocopia de la cédula del padre de familia y/o acudiente.
- Dos fotografías recientes del aspirante.

#### Artículo 85. Permanencia de los estudiantes en la institución.

**Sentencia T- 772 de junio 22 de 2000.** "la educación es un derecho – deber y por ende para el caso de los estudiantes, implica no sólo la existencia de derechos a favor de los menores, sino el cumplimiento de obligaciones por parte de ellos, que generalmente se deben atacar como presupuesto de sus compromisos académicos y disciplinarios. Por ende, el incumplimiento de los logros, la reiterada indisciplina, las faltas graves, etc.; son factores que legítimamente pueden implicar la pérdida de un



cupo en una institución educativa o la imposición de sanciones."

La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del estudiante, cuando no está asociada a otra causal expresamente contemplada en el manual de convivencia escolar. Si se reprueba el grado, el cupo estará reservado siempre y cuando dichos estudiantes no hayan tenido faltas tipo II y tipo III que afecten la convivencia. La reprobación de dos años consecutivos en la institución será causal de retiro de la misma.

Los estudiantes que durante el año escolar denotan desacato reiterado al manual de convivencia escolar, falta de identidad con la filosofía, principios y valores institucionales y en tal sentido hayan sido notificados serán motivo de análisis en el comité de convivencia escolar y en el Consejo Directivo. Artículo 96 ley 115

#### Artículo 86. La asistencia escolar

Todo estudiante matriculado en la institución debe cumplir con las horas escolares establecidas por el Ministerio de Educación Nacional. La inasistencia injustificada a un 25% de las actividades académicas del año escolar es causal para la no promoción al finalizar el año escolar, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el decreto 1290 de 2009, hoy compilado en el decreto 1075, capítulo 3. Educación básica y media. Sección 3. Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

#### Artículo 87. Inasistencia

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada escolar, la inasistencia sólo se justifica cuando:

Se presenta incapacidad médica.

Por calamidad doméstica: por muerte o enfermedad de familiares cercanos, En los casos en los cuales el estudiante esté representando la institución, el Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, el departamento o el país, en actividades culturales, deportivas y otras que autorice el rector.

Cuando el estudiante regresa al colegio después de una inasistencia, debe entregar en la oficina de su respectivo coordinador, la excusa formal, debidamente justificada en el cuaderno comunicador y firmada por sus padres o acudientes. Luego de ser confirmada y firmada por el coordinador, el estudiante la presenta a todos los profesores que le dictan clase con el fin de obtener las indicaciones relacionadas con evaluaciones y trabajos que no pudo realizar durante su ausencia. De no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar.

En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, maternidad de alto riesgo, o

situaciones especiales, se realizará un plan especial de nivelación para ponerse al día. El director de grupo presentará la solicitud ante el consejo académico.

#### Artículo 88. Excusas

Se da cuando un estudiante ingresa a la institución a una hora diferente o falta a la jornada escolar establecida. La excusa solo se justifica cuando:

Las excusas deben estar bien presentadas en el cuaderno comunicador, el estudiante debe presentarla en la oficina de coordinación, allí se verifica y se autoriza la excusa, luego de ser confirmada y firmada por el coordinador, el estudiante la presenta a todos los profesores que le dictan clase con el fin de obtener las indicaciones relacionadas con evaluaciones y trabajos que no pudo realizar durante su ausencia. De no presentarlos, el estudiante no tiene derecho a reclamar. El estudiante queda con la responsabilidad de presentarse a cada profesor con el fin de llegar acuerdos para los tiempos y las actividades pendientes.

Se presenta el soporte de la cita a la que asistió.

Se presenta la incapacidad médica (necesaria cuando se ausenta por más de dos días hábiles). Además, en caso de enfermedades como: Rubéola, varicela o similares, es necesario que al volver a la institución se adjunte el certificado expedido por la EPS, para incorporarse a las actividades académicas y cumplir la incapacidad emitida por el servicio de salud.

Excusa escrita del padre, familia o acudiente cuando se presenten calamidades domésticas.

# Artículo 89. Llegadas tarde

El estudiante que llegue a la institución después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar debe registrar su ingreso en la coordinación para validar la razón de su llegada tarde, el coordinador registra en el cuaderno comunicador fecha, hora de llegada y firma autorizando el ingreso a clase.

Si un estudiante llega tarde a la clase, estando en la institución debe presentar la autorización firmada por la persona responsable con quien se encontraba.

Los padres de familia de los estudiantes que sean reincidentes en llegadas tarde serán citados por la institución.

Todo estudiante que llegue tarde tiene la responsabilidad de presentarse ante el docente de la clase o clases a la cual no asistió para presentar las actividades correspondientes.



#### Artículo 90. Permisos

Para la salida de un estudiante dentro de la jornada escolar: los padres de familia deben presentar la solicitud por escrito con anterioridad, en el cuaderno comunicador. Ningún estudiante puede salir solo de la institución, debe ir por él un adulto responsable. La salida se registra en la minuta de la portería de la institución, donde la persona adulta responsable firma.

Para ausentarse por viaje: el estudiante y los padres de familia son los encargados de revisar la situación académica. La solicitud debe estar en el cuaderno comunicarse presenta mínimo con ocho días hábiles de anterioridad, atendiendo el siguiente conducto regular para la aprobación, conocimiento del ausentismo y proceso de nivelación de actividades:

- Rector.
- Coordinación.
- Director de grupo.
- Docentes que le dan clase.

Para salir del aula: el estudiante lo solicita directamente con el profesor quien le entrega el permiso de salida.

# Artículo 91. Procedimientos para permisos de estudiantes y docentes

Para representar a la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe en eventos culturales, deportivos, sociales, entre otros, los permisos serán dados por la Coordinación previo informe del docente encargado de la actividad con la debida autorización por escrito del respectivo acudiente. Si un estudiante debe retirarse del establecimiento por cita médica u otras circunstancias, la autorización será dada también por la Coordinación, con previa solicitud por escrito del respectivo acudiente y sólo podrá retirarse en compañía del acudiente o de un adulto autorizado.

Toda inasistencia debe ser justificada por escrito en un plazo no mayor de dos (2) días, debe estar firmada por el acudiente y estar bien presentada; inicialmente debe hacerse firmar en la Coordinación y después por todos los docentes con quienes hubo clase durante el día o los días de inasistencia; para la presentación de talleres y evaluaciones deberá tener el visto bueno de la Coordinación.

Concluido este proceso se deberá entregar la excusa al director de grupo quien deberá archivarla como evidencia de que la inasistencia fue justificada. La falsedad en la excusa y la falsificación de firmas se constituyen en una situación de tipo III.

En el caso de los docentes, los permisos para ausentarse por horas durante una jornada se solicitarán a los Coordinadores. Los permisos para ausentarse durante una jornada completa y hasta tres días, son competencia exclusiva del Rector y en su

ausencia, de la persona que haya sido delegada por escrito para asumir sus funciones. Aquellos docentes a quienes se les concedan permisos particulares deberán dejar trabajo programado para los estudiantes y estar disponibles cuando la Institución eventualmente requiera de sus servicios

# Artículo 92. Salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas, deportivas, culturales, de investigación y otras que tengan lugar fuera de la institución, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la directiva ministerial 055 de 2014. Para dichas actividades el estudiante debe:

- Portar los documentos de identificación (registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía).
- Acogerse a las normas establecidas por la institución para estas actividades.
- Los padres de familia deben realizar la autorización en formato que solicite la institución.

PARÁGRAFO: dado que la salida pedagógica es una actividad que contribuye a la formación integral del estudiante, se espera el respaldo de la familia para la participación. En caso de no asistencia por fuerza mayor, el estudiante debe presentar excusa en el cuaderno comunicador y realizar una actividad pedagógica que compense la ausencia la cual será presentada al responsable de la actividad.

#### Artículo 93. Proclamación de bachilleres

La ceremonia de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, por méritos y logros obtenidos a nivel académico y comportamental. Por ende, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller académico y/o técnico en ceremonia pública, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para ser proclamado como bachiller en ceremonia pública de graduación, un estudiante deberá haber obtenido como mínimo el nivel básico en todas las áreas y asignaturas cursadas durante el grado undécimo, además de no presentar sanciones por incumplimiento de las normas contempladas en el Manual de Convivencia. En ambos casos, el estudiante deberá acreditar las ochenta horas del Servicio Social Estudiantil y las 50 horas de Constitución y Política.
- Los estudiantes que culminen el programa de Media Técnica, que hayan cumplido con todos los requisitos anteriores, además de los requisitos de promoción para dicho programa, obtendrán el título de Bachiller Técnico en convenio con la entidad articuladora y serán proclamados en ceremonia pública.



Para obtener el título de bachiller, el estudiante debe aprobar todas las áreas o tener máximo un área con desempeño bajo. En este caso tendrá derecho a presentar las actividades de superación, que son permanentes, hasta faltando 2 semanas para la finalización del año escolar. En caso de no obtener las competencias básicas en el área con desempeño bajo, podrá presentar un examen de suficiencia hasta enero del año siguiente. Recibirá su título en la Secretaría cuando cumpla con todos los requisitos.

**PARÁGRAFO 1.** Los estudiantes que al finalizar el año escolar y después de presentar las actividades de superación, presenten desempeño bajo en dos o más áreas deberán repetir el grado 11°.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un estudiante de Media Técnica del grado once, repruebe dicho programa, pero haya alcanzado los desempeños en lo académico podrá graduarse como bachiller académico.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando un estudiante de Media Técnica del grado once, repruebe el año académico, pero haya alcanzado los desempeños de Media Técnica, recibirá el certificado de Aptitud ocupacional, pero tendrá que repetir el año académico para obtener el título como bachiller.

# Artículo 94. Requisitos de la ceremonia de graduación

La ceremonia de graduación para los estudiantes que serán proclamados bachilleres es un acto voluntario y libre que hace la institución como una forma de reconocimiento público, por méritos y logros obtenidos a nivel académico y comportamental. Por ende, el colegio se reserva el derecho de proclamar bachiller académico y/o técnico en ceremonia pública, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Para ser proclamado como bachiller en ceremonia pública de graduación, un estudiante deberá haber obtenido como mínimo el nivel básico en todas las áreas y asignaturas cursadas durante el grado undécimo.
- No presentar sanciones tipo 3 durante el año escolar, contempladas en el Manual de Convivencia.
- En ambos casos, el estudiante deberá acreditar las ochenta horas del Servicio Social Estudiantil y las 50 horas de Constitución y Política.
- Los estudiantes que culminen el programa de Media Técnica, que hayan cumplido con todos los requisitos anteriores, además de los requisitos de promoción para dicho programa, obtendrán el 26 título de Bachiller Técnico en convenio con la entidad articuladora y serán proclamados en ceremonia pública.



# Artículo 95. Reglamentación de otras actividades curriculares

El Artículo 76 de la Ley 115 de define currículo como "el conjunto de criterios, planes de estudio, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, incluyendo también los recursos humanos, académicos y físicos para poner en práctica las políticas y llevar a cabo el Proyecto Educativo Institucional". Esto significa que las actividades curriculares son todas las actividades que se realizan en función del PEI y de la formación integral de los estudiantes y trasciende el ámbito de las actividades del aula.

En la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, además de las actividades curriculares tradicionales que se desarrollan en el aula de clase, se implementarán otras actividades curriculares como:

- Salidas pedagógicas
- Participación en eventos
- Proyectos pedagógicos obligatorios e institucionales
- Programas y proyectos interinstitucionales y barriales
- Organización de torneos interclases e intersecciones

En la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, toda actividad curricular diferente a las establecidas en el plan de estudios, deberá tener un soporte escrito, y ser aprobada por el Consejo Directivo y conocida por el Rector y los coordinadores de la sección correspondiente, quienes deberán firmar los convenios y planes de trabajo en cada caso.

Del mismo modo, los responsables de cada actividad, deberán presentar anualmente al Consejo Directivo, una evaluación breve del trabajo realizado, para que este organismo del gobierno escolar esté al tanto de las fortalezas y debilidades de los distintos procesos curriculares.

#### Artículo 96. Útiles escolares

Por disposición normativa, la institución no exige textos escolares, sin embargo, para las áreas obligatorias y fundamentales, se requieren útiles escolares que serán aprobados anualmente por el consejo directivo de la institución.



# Artículo 97. Reglamento del servicio social estudiantil

- Intensidad mínima de (80) ochenta horas prácticas. a.
- Solo se permiten estudiantes que están cursando el grado 10° y 11° de media académica de la jornada diurna y de los CLEI 5 y 6 de la jornada nocturna.
- La intensidad de 80 horas se cumplirá de manera adicional al tiempo presente para las actividades escolares.
- Este servicio deberá atender de manera efectiva actividades de los respectivos proyectos.
- El cumplimiento de este servicio en su totalidad es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994.
- Los controles escritos en rectoría, por parte del orientador del servicio social, serán indispensables para certificar el cumplimiento de los educandos.
- El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre de la institución y en segunda instancia los de la comunidad del área de influencia de la IE Rafael Uribe Uribe.
- El servicio lo realizará un educando del grado décimo, undécimo o CLEI 5 y 6, quien libremente escogerá la actividad que más se acomode a su capacidad de servicio a la comunidad. Además, se tendrá en cuenta las particularidades de los estudiantes para ofrecerle alternativas para la prestación del servicio, especialmente cuando él o la estudiante se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad, tal como estado de gestación, lactancia, discapacidad, estado de enfermedad, restricción en desplazamiento por temas de violencia o conflicto, u otros adicionales que puedan presentarse. En todo caso, será analizado por el docente responsable del servicio social.
- El alumno en servicio social solamente podrá prestar este servicio en entidades gubernamentales (OG) debidamente aprobadas o con licencia de funcionamiento dados por las autoridades competentes.
- Al asumir el proyecto el educando deberá asumir una actitud de responsabilidad acorde con la formación recibida, dejando en alto el buen nombre de la IE Rafael Uribe Uribe
- Al desarrollar el proyecto asumido, el estudiante en servicio social deberá demostrar los valores, la actitud de servicio y calidad humana para poner en alto su buen nombre y el de la IE Rafael Uribe Uribe
- Antes de iniciar el proyecto deberá llenar la ficha de inscripción e informar al orientador de la Institución, el sitio en el cual va a prestar el servicio. Además, debe de llenar el formato de autorización del padre de familia para empezar el servicio social estudiantil.
- Los costos de la hoja de inscripción, control del servicio diario y certificado individual sobre el servicio social para su aprobación deberán ser asumidos por cada estudiante.
- n. Este formato será planeado cuidadosamente.
- Cada estudiante deberá diligenciar diariamente el control de su servicio social teniendo en cuenta la fecha, el lugar y la actividad realizada, número de horas y firma del asesor.

- p. Al finalizar su proyecto sólo será válido con el visto bueno del rector de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, del asesor del proyecto y del coordinador del
- q. El estudiante en servicio social deberá presentarse al lugar donde prestará su servicio con el uniforme completo, ya sea el de diario o el de Educación Física tal como lo señala el manual de convivencia de esta Institución, según la actividad que le corresponde realizar en el momento.

servicio social con firma de dicha institución.

Mostrar comportamientos que son sancionados como manifestaciones constantes de indisciplina o como conductas indeseables para el individuo o para la comunidad, contempladas en el manual de convivencia de la institución serán consideradas para determinar su continuación del servicio social, además se deben considerar los convenios o normativas de las instituciones externas donde se preste el servicio social escolar.

# Artículo 97.1 Servicio social estudiantil de estudiantes que ejercen liderazgo escolar en el grado undécimo.

Las actividades de los líderes escolar es: personero, contralor, representante de los estudiantes ante el consejo directivo y mediador escolar, por el cumplimiento de sus funciones pueden ser validadas como parte del servicio social estudiantil.

Para dar cumplimiento a este beneficio los estudiantes deben solicitarlo por escrito al docente líder del servicio social estudiantil.

# Artículo 98. Reglamento del uso de teléfonos celulares al interior de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe.

- **1.Ámbito de aplicación:** El uso de los teléfonos móviles o celulares, así como cualquier dispositivo electrónico particular, al interior de la institución se permitirá únicamente, antes de iniciar la jornada escolar, en horas de descanso, y durante el tiempo de salida de la institución.
- 2. Uso adecuado del celular en el aula de clase: Los teléfonos celulares y/o artefactos electrónicos deberán estar apagados o en modo avión durante el desarrollo de las actividades de aula, momentos y actividades cívicas e institucionales, actividades extracurriculares programadas o coordinadas desde la institución, exámenes y evaluaciones. Los teléfonos móviles o celulares deben permanecer en los bolsos o maletines de uso personal.

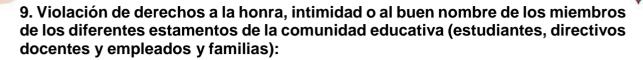
**Parágrafo:** salvo expresa autorización del docente, bajo su supervisión y de manera excepcional los estudiantes podrán usar el celular, cuando requieran buscar alguna información de carácter académico.



- **3. Emergencias Familiares:** En caso de alguna emergencia familiar, los padres, acudientes, estudiantes, deberán utilizar las líneas telefónicas fijas, números de celulares institucionales, correos y medios de comunicación que para el efecto se han colocado a su disposición. Los coordinadores de sede, tendrán a su disposición un celular institucional para recibir y realizar las llamadas de emergencia.
- **4. Seguimiento:** Los estudiantes que sean sorprendidos usando el celular en el aula de clase deberán depositarlo en el lugar definido para ello, será devuelto al finalizar la clase, dejando la respectiva anotación de la falta disciplinaria; el estudiante que se niegue a depositar el celular, será remitido a coordinación para iniciar el debido proceso disciplinario y la citación del acudiente.
- **5. Vigilancia y cuidado de equipos:** la institución no asume ninguna responsabilidad cuando se pierdan, sustraigan y/o dañen los celulares o dispositivos electrónicos, los estudiantes tienen el deber de vigilar y cuidar los equipos electrónicos de su propiedad,
- **6.Comunicación con los padres de familia y/o acudientes:** Las comunicaciones para informar a los padres de familia sobre algún padecimiento o percance que pueda tener uno de nuestros estudiantes, serán realizadas por las directivas o docentes del colegio, quienes son los llamados a atender las situaciones de carácter urgente, directamente con los padres de familia o acudientes autorizados, quienes son responsables de mantener informada a la institución sobre cualquier cambio de número de contacto, así como de atender oportunamente las llamadas que se hagan de parte de la institución.
- **7.Prohibición de tomar fotografías , hacer filmaciones o grabar audios:** Ningún empleado, docente, padre de familia, acudiente, visitante o estudiante, podrá hacer uso del celular para tomar fotos o videos, en ningún espacio institucional, a menos que exista autorización expresa mediante consentimiento informado y por escrito para eventos determinados con fines estrictamente académicos o pedagógicos.
- **8. Prohibición de uso en áreas especiales:** Con el fin de proteger el derecho a la intimidad, se prohíbe el uso del celular en las áreas servicios sanitarios, así sea en espacios de tiempo no dedicado a clases.

**Parágrafo:** En caso de que detecte el uso indebido al interior de la institución educativa, será retenido el celular y entregado únicamente al padre de familia o acudiente autorizado; además, de la aplicación de la estrategia formativa y/o sanción establecida en el Manual de Convivencia dependiendo de la falta.

En el eventual caso, en que el estudiante persista en el desacato del presente reglamento, además de serle aplicables las sanciones establecidas, le será prohibido al estudiante el ingreso del celular por el resto del año lectivo a la institución.



En el evento, de que cualquier miembro de la comunidad educativa, incurra en conductas violatorias de los derechos señalados de otro, se darán aplicación según el caso, a las normas disciplinarias laborales, Manual de Convivencia o remoción de su carácter de acudiente o responsable del estudiante ante la institución educativa. En este último caso, la familia, deberá decidir quién seguirá fungiendo como responsable y acudiente del menor ante la institución o se acudirá al I.C.B.F.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002 Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018 Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018 NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 54

(14 de agosto de 2024)

"Por el cual se establecen parámetros en el uso del uniforme escolar y se hacen modificaciones al Manual de Convivencia en la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe".

El Rector de la Institución Educativa Rafael Uribe, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, el Decreto 1423 de 1993, el Decreto 1290 de 2009, la ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, el decreto 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Municipal Número 202350077608 De 26/09/2023 y Acuerdo del Consejo Directivo N° 06 del 24 de octubre de 2013.

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que es autonomía institucional la definición de parámetros y criterios de presentación personal que eviten la discriminación de los estudiantes.
- 2. Que el Manual de Convivencia en sus Artículos 66, 67, 68, 69 y 70 determina los parámetros y condiciones de uso del uniforme escolar que le dan identidad a la institución educativa Rafael Uribe Uribe.
- 3. Que en el consejo de padres realizado el pasado 31 de julio de 2024 se discutió ampliamente las condiciones actuales del uso del uniforme escolar institucional y se acordó por unanimidad que el uso del uniforme de educación física es el ideal para el desarrollo de todas las actividades institucionales, lo que permite facilidad en la movilidad de los estudiantes para realizar las actividades de investigación y facilidades de adquisición lo que favorece la economía de las familias.
- 4. Que en reuniones realizadas con la asamblea de docentes de transición primaria y secundaria los días 30 y 31 de julio de 2024 se abordó el tema del uso del uniforme escolar y se expusieron argumentos a favor de unificar el de educación física para uso permanente durante toda la semana.

Sede principal
Carrera 82 Nº42C-58
Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Teléfonos 250 82 52 • 411 61 87
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co Núcleo 930



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002 Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018 Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018 NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

- Que en reunión realizada con los líderes estudiantiles el día 6 de agosto 2024 se concluyó favorable la unificación del uniforme de educación física como único distintivo institucional para todas las actividades durante la semana y en actividades extracurriculares.
- Que el Consejo Directivo de la institución Rafael Uribe Uribe es el órgano encargado de adoptar las modificaciones al Proyecto educativo institucional de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.4.2. del decreto 1075 de 2015.

#### RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 66 en el manual de convivencia al tenor del siguiente texto:

Artículo 66. Sobre los uniformes: El uso adecuado del uniforme, la higiene y la presentación personal se asumen como parte de la formación integral de la persona humana y responde a los principios filosóficos de formación pedagógica Rafaelista. La persona humana merece respeto por lo que es en sí misma; nuestra vida se desarrolla en sociedad y ella nos regula ciertas normas, usos y costumbres necesarios para la convivencia. El diccionario manual de la Lengua Española define el uniforme como: "Traje especial que usan los miembros de un grupo y que los distingue de otro". El uniforme es un distintivo y símbolo y merece respeto, puesto que representa la Institución en cualquier lugar donde se porte; Se debe llevar dentro y fuera de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe con orgullo, orden, aseo y sencillez; es decir, con dignidad.

Artículo 2. Modifíquese los artículos 67, 68 y 69 del Manual de convivencia al tenor del siguiente texto:

Artículo 67. Uniforme de diario femenino y masculino: Sudadera gris fondo entero bota recta, con las iniciales IERUU bordadas (según el modelo institucional). La sudadera debe tener ruedo sin resorte. Camiseta gris fondo entero con el escudo de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe, (según el modelo institucional). Tenis completamente blancos, sin adornos. adecuados para la práctica deportiva. Medias blancas sin adornos. Chaqueta gris con el logo del colegio "Rafael Uribe Uribe", según el modelo.

Artículo 68. Imposibilidad de porte del uniforme: en caso de que el estudiante tenga inconvenientes de tipo económico, biofísico, por orientación sexual y otro no especificado en el

Sede principal
Carrera 82 Nº42C-58
Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Teléfonos 250 82 52 • 411 61 87
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co Núcleo 930



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE

Resolución Creación: 16293 del 27 de noviembre de 2002 Modificada por la Resolución 18639 del 23 de febrero del 2018 Modificada por la Resolución 50021 del 16 de julio del 2018 NIT: 811-016955-0 DANE: 105001002020

manual para portar correctamente el uniforme, el acudiente debe presentar justificación por escrito a los directivos docentes, para su análisis y acompañamiento institucional correspondiente.

Artículo 69. Creación del banco de uniformes: Confórmese el Banco Institucional de Uniformes, surtido con las donaciones realizadas por estudiantes y familias de todos los grados y especialmente por aquellos que cursen el grado undécimo, quienes, en ceremonia organizada a nivel institucional, harán entrega solemne de estas prendas para que sean utilizadas por los miembros de la comunidad estudiantil que lo requieran, cumpliendo las condiciones que se definan desde la gestión de comunidad.

Artículo 3. Transitorio. Durante las semanas lectivas que restan del año 2024 los estudiantes continuarán haciendo uso de los uniformes definidos en la normatividad anterior del Manual de Convivencia, sin prejuicios ni sanciones disciplinarias diferentes a las contempladas por el buen uso de estas prendas. Igualmente se conservarán los acuerdos a que hayan llegado los estudiantes del grado 11° en materia de uso de camisetas distintivas y busos diferentes al definido en el Manual de Convivencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS RAIGOSA SOSA C.C. 71.319.521 de Medellín, Antioquia

Rector

Sede principal
Carrera 82 Nº42C-58
Sede escuela
Carrera 83 No 42C - 54
Teléfonos 250 82 52 • 411 61 87
E-mail info@ierafaeluribe.edu.co

www.ierafaeluribe.edu.co Núcleo 930